

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**



**ADOLESCENTES INFRACTORES CON EL CONSUMO DE ALCOHOL EN EL  
DISTRITO DE CHAUPIMARCA DEPARTAMENTO DE CERRO DE PASCO**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN  
EN CIENCIAS PENALES**

**TESISTA: PASTRANA SALINAS PAOLO RICARDO**

**ASESOR: DR. SOTO PALOMINO FERNANDO**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

A dios todo poderoso, por permitirme alcanzar las metas que me he propuesto y la culminación de mi carrera. A mi familia, por el apoyo en todo momento, por sus consejos, valores, su cariño y apoyo constante

### **AGRADECIMIENTO**

Mi más profundo y sincero agradecimiento a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco en referencia a su decano, catedráticos, planta académica y administrativos por la preocupación permanente en mejorar la educación peruana impartiendo y compartiendo conocimientos y experiencias.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “Adolescentes Infractores con el consumo de alcohol en el distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020 - 2020” tuvo como objetivo principal determinar la relación entre el alcoholismo de los adolescentes y la comisión de infracciones en el distrito de Chaupimarca en el departamento de Cerro de Pasco, teniendo como referencia que el consumo de sustancias ilegales entre los adolescentes supera el 80% en alcohol como en tabaco, siendo el consumo mayor en adolescentes de 16 a 17 años de edad, representando el 50.2% de adolescentes que cometen infracciones bajo los efectos del alcohol. Usando como metodología métodos, técnicas e instrumentos para la validación y confiabilidad de los instrumentos, como el cuestionario sistemático dirigido a adolescentes y abogados que permitieron trabajar con nosotros, obteniendo puntos de vista casi similares con respecto al consumo de alcohol y su relación con la infracción que se comete bajo los efectos de la misma. En la parte de resultados se reitera los puntos más relevantes de la investigación, dando con ello, una mayor validez a los resultados obtenidos, contrastando con programas como Excel 2016, Word 2016 y SPSS IBM (Programa Estadístico), por referente la tabla N<sup>a</sup> 11 hacia el 15, se analiza la explicación y los factores que influyen en el consumo de bebidas alcohólicas e incluso a temprana edad. Comparando los resultados con los de (Palacios Gozar, 2013), llegando a similares conclusiones. En ese sentido, nuestros resultados se ven comprobados y guardan relación con las tesis adjuntadas en nuestros antecedentes.

**Palabras Claves:** Alcohol, Adolescente, etodología

## ABSTRACT

The present research work entitled "Adolescents Offenders with the consumption of alcohol in the district of Chaupimarca, department of Cerro de Pasco - 2020" had as main objective to determine the relationship between alcoholism of adolescents and the commission of offenses in the district of Chaupimarca in the department of Cerro de Pasco, taking as a reference that the consumption of illegal substances among adolescents exceeds 80% in alcohol as well as in tobacco, being the highest consumption in adolescents between 16 and 17 years of age, representing 50.2% of adolescents who commit offenses under the influence of alcohol. Using as methodology methods, techniques and instruments for the validation and reliability of the instruments, such as the systematic questionnaire directed at adolescents and lawyers that allowed us to work with us, obtaining almost similar points of view regarding alcohol consumption and its relationship with the offense. that is committed under the effects of it. In the results part, the most relevant points of the research are reiterated, thereby giving greater validity to the results obtained, contrasting with programs such as Excel 2016, Word 2016 and SPSS IBM (Statistical Program), as reference table No. 11 around the 15th, the explanation and the factors that influence the consumption of alcoholic beverages and even at an early age are analyzed. Comparing the results with those of (Palacios Gozar, 2013), reaching similar conclusions. In this sense, our results are verified and are related to the theses attached in our antecedents.

**Keywords:** Alcohol, Adolescent, Methodology

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>iii</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>iv</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>v</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>viii</b>
<b>CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN...10</b>	
<b>1.1. Fundamentación del problema.....</b>	<b>10</b>
<b>1.2. Justificación e importancia de la investigación .....</b>	<b>12</b>
<b>1.4. Formulación del problema.....</b>	<b>13</b>
<b>1.4.1. Problema General .....</b>	<b>13</b>
<b>1.4.2. Problemas Específicos.....</b>	<b>13</b>
<b>1.5. Formulación de objetivos.....</b>	<b>13</b>
<b>1.5.1. Objetivo General .....</b>	<b>13</b>
<b>1.5.2. Objetivos Específicos .....</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPOTESIS .....</b>	<b>14</b>
<b>2.1. Formulación de las hipótesis.....</b>	<b>14</b>
<b>2.1.1. Hipótesis general.....</b>	<b>14</b>
<b>2.1.2. Hipótesis específicas .....</b>	<b>14</b>
<b>2.2. Operacionalización de las variables.....</b>	<b>15</b>
<b>2.3. Definición operacional de las variables .....</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO III. MARCO TEORICO.....</b>	<b>19</b>
<b>3.1. Antecedentes de investigación.....</b>	<b>19</b>
<b>3.2. Bases teóricas .....</b>	<b>21</b>
<b>3.3. Bases conceptuales.....</b>	<b>47</b>
<b>CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO .....</b>	<b>50</b>
<b>4.1. Ámbito.....</b>	<b>50</b>

<b>4.2. Tipo y nivel de investigación.....</b>	<b>50</b>
<b>4.3. Población y muestra. ....</b>	<b>51</b>
<b>4.3.1. Descripción de la población.....</b>	<b>51</b>
<b>4.3.2. Muestra y método de muestreo.....</b>	<b>51</b>
<b>4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión .....</b>	<b>51</b>
<b>4.4. Diseño de la investigación .....</b>	<b>52</b>
<b>4.5. Técnicas e instrumentos.....</b>	<b>52</b>
<b>4.5.1. Técnicas.....</b>	<b>52</b>
<b>4.5.2. Instrumentos.....</b>	<b>53</b>
<b>4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos. ....</b>	<b>53</b>
<b>4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos. ....</b>	<b>53</b>
<b>4.6. Técnicas para el procesamientos y análisis de datos. ....</b>	<b>53</b>
<b>4.7. Aspectos éticos. ....</b>	<b>54</b>
<b>CAPITULO V. RESULTADOS.....</b>	<b>55</b>
<b>5.1. Análisis descriptivo.....</b>	<b>55</b>
<b>5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis. ....</b>	<b>72</b>
<b>5.3. Discusión de resultados .....</b>	<b>73</b>
<b>5.4. Aporte de científico de la investigación .....</b>	<b>75</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>76</b>
<b>SUGERENCIAS.....</b>	<b>78</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>79</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>83</b>

## INTRODUCCIÓN

Son muchas las evidencias empíricas, provenientes de otros países, las que señalan que el consumo de drogas y la conducta de infracción a la Ley Penal por parte de los adolescentes tienen una estrecha relación. Las investigaciones en el ámbito europeo y norteamericano arrojan resultados robustos no solo sobre la interacción entre ambas variables, sino también sobre la forma en que la adicción afecta severamente las posibilidades de reintegración social de los adolescentes infractores.

Nunca las sociedades habían dispuesto de evidencias científicas tan potentes acerca los efectos neurológicos y comportamentales del consumo de drogas, así como de la contundente relación droga-delito. Los estudios realizados son consistentes en demostrar que los factores de riesgo y protección para el consumo problemático de drogas en adolescentes son prácticamente los mismos para el caso de la infracción juvenil, en casi todos los contextos socioculturales donde estos problemas han sido investigados.

El alcohol se ubica dentro del grupo de drogas sociales (puesto que se consumen más en compañía de amistades), estas sustancias se venden libremente, o en muchas ocasiones, con muy pocas limitaciones, dentro de las cuales se incluye la edad de consumo y las causas que generaron el consumo del alcohol. Además, aparte de los antecedentes de familiares e abuso de alcohol, también contamos con la presión y aceptación por parte de los demás, Criterios como la moda hacen más fácil al introducirse a este mundo. Buscando el adolescente el alcohol como un medio de evitación, de escape de refugio de aceptación social ante sus padres y amigos. Es en esta etapa del desarrollo humano (adolescencia) que se considera como crítica, puesto que el individuo se encuentra en la búsqueda de su propia identidad y tiende a rebelarse ante las figuras de autoridad. Todo esto conlleva a realizar conductas sin evaluar las consecuencias que se pueden presentar en él mismo y en su entorno inmediato.

Las infracciones cometidas por los adolescentes que se encuentran en estado de ebriedad no se hacen esperar, no solo a nivel nacional, sino que, a nivel de la Ciudad de



Cerro de Pasco, no siendo suficiente las sanciones aplicadas a los infractores, porque este problema está por convertirse en uno de los más urgentes en atender.

Asimismo, habiéndose identificado una significativa presencia de adolescentes infractores con consumo abusivo y dependiente (poco más del 50% del total de adolescentes encuestados), así como patrones de consumo psicofarmacológico y económico-compulsivo, resulta indispensable atender de forma altamente especializada la demanda de tratamiento de esta población, con la finalidad de promover su salud al más alto estándar posible, e interrumpir la posibilidad de que se mantengan en carreras criminales.

## **CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Fundamentación del problema**

El abuso de alcohol a nivel mundial representa un desafío para las familias y la sociedad en su conjunto. Específicamente, el alcoholismo dentro de las familias es una de las principales causas de conflictos que resultan en disfunciones familiares, con las correspondientes ramificaciones que incluyen violencia, reducción de la esperanza de vida, suicidios, accidentes de tráfico, delincuencia juvenil, abandono escolar, entre otros. Este problema social se ha agravado en la población adolescente, que no solo consume alcohol, sino que también sufre de alcoholismo, siendo considerado como una enfermedad familiar en el contexto social (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2014).

Conforme a los datos proporcionados por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA, 2013), de acuerdo a la primera encuesta nacional sobre el uso de sustancias en adolescentes involucrados en delitos según el Poder Judicial, se constata que el consumo de sustancias ilícitas entre los adolescentes infractores supera el 80% en el caso tanto del alcohol como del tabaco. Este patrón de consumo es más pronunciado en los varones adolescentes de edades comprendidas entre los 16 y 17 años. Además, se revela que el consumo problemático de alcohol afecta al 50.2% de los adolescentes infractores que consumieron bebidas alcohólicas en el mes previo a cometer la infracción. Así mismo, la OMS señala que aproximadamente 200 millones de individuos en todo el mundo han empleado tanto sustancias legales como ilegales en los últimos 12 meses. Entre estas sustancias legales se incluye el tabaco, que está asociado a 5 millones de muertes al año, mientras que el consumo de alcohol involucra a 2 mil millones de personas en el planeta y es responsable de 1.8 millones de fallecimientos (OMS, 2014).

Por consiguiente, a nivel nacional también debemos rescatar lo que manifestó la INEI “La mitad de la población de 15 y más años inició el consumo de alcohol antes de cumplir 18 años. La probabilidad de iniciarse a edades más tempranas en el consumo de alcohol está relacionada con el lugar de residencia, observándose que es más temprano en los residentes de la Costa y de la Selva. A todas las personas que manifestaron haber ingerido alcohol 12 o más veces en el último año, se les consultó si en ese estado habían tenido problemas con familiares, vecinos o compañeros de trabajo; si habían sido detenidos más de una vez por alterar el orden público o manejar bajo los efectos del alcohol y si tuvo dificultad para realizar sus actividades diarias. El 9% de los varones manifestó haber tenido alguno de estos problemas y en el caso de las mujeres el 2%”.

No cabe duda de que esta problemática afecta a los países vecinos como el nuestro, y nuestro distrito no es la excepción. Por eso es necesario recordar la Ordenanza Regional N° 429-2018-G.R.P/CR que cita “Que, el consumo nocivo de bebidas alcohólicas es un problema de alcance mundial que pone en peligro tanto el desarrollo individual como el social, especialmente en los adolescentes y menores de edad; razón a ello el alcohol es considerado cada vez más como una droga que modifica el estado de ánimo, que se caracteriza por una dependencia emocional y a veces orgánica y produce un daño cerebral progresivo y finalmente la muerte; En el Perú, según Estadísticas de DEVIDA, 4 de cada 10 escolares han consumido alcohol, siendo la edad promedio de inicio en el consumo a los 13 años, aunque se han reportado casos de niños de 8 años que ya han probado esta sustancia.” En la misma ordenanza reconocen a la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, la Trata de Personas y el consumo de alcohol en menores de edad como problema de Inseguridad Ciudadana de la Región Pasco.

Es por eso por lo que en la presente investigación se centrará en buscar la relación directa que existen entre el consumo de alcohol en adolescentes el grado de afectación para cometer infracciones, pues como ya vimos la principal fuente

de las lesiones y/o maltratos es el consumo de alcohol, en la mayoría de los casos por parte del género masculino al femenino, habiendo casos contrarios que serán objeto de estudio en otro proyecto. Por otro lado, se buscará la relación directa entre el consumo de alcohol a temprana edad es causa para la comisión de infracciones y si consumir alcohol te predispone a la comisión de solo determinadas infracciones.

Además, se buscará conocer si estos adolescentes infractores a la ley penal al momento ser intervenido por los efectivos correspondientes, reciben las sanciones respectivas para con el fin de resocializar al adolescente y que forme parte nuevamente de la sociedad. Además, se buscará conocer si estos adolescentes infractores a la ley penal al momento ser intervenido por los efectivos correspondientes, reciben las sanciones respectivas para con el fin de resocializar al adolescente y que forme parte nuevamente de la sociedad.

## **1.2. Justificación e importancia de la investigación**

Contribuir a la sociedad, evitar que más adolescentes ingieran alcohol, que además lo adquiere ilegalmente causando perjuicio a otras personas o incluso bienes, es por ello por lo que el estudio de este aspecto es importante.

## **1.3. Viabilidad de la investigación**

Esta investigación fue viable porque:

1. Se tuvo accesibilidad a la información y los permisos respectivos para desarrollar la investigación.
2. Existe fuentes bibliográficas relacionadas al tema de investigación.
3. Coexiste el grado de compromiso y disposición del investigador

## **1.4. Formulación del problema**

### **1.4.1. Problema General**

¿Cuál es la incidencia del consumo de alcohol en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020?

### **1.4.2. Problemas Específicos**

PE1. ¿Cuál es la incidencia del entorno familiar en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020?

PE2. ¿Cuál es la incidencia del entorno social en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020?

PE3. ¿Cuál es la incidencia del autocontrol en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento?

## **1.5. Formulación de objetivos**

### **1.5.1. Objetivo General**

PO. Analizar la incidencia del consumo de alcohol de los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

OE1. Analizar la incidencia del entorno familiar en los adolescentes infractores en el distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020

OE2. Analizar la incidencia del entorno social en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020

OE3. Analizar la incidencia del autocontrol en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020

## **CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPOTESIS**

### **2.1. Formulación de las hipótesis**

#### **2.1.1. Hipótesis general**

HI. El consumo de alcohol tiene incidencia en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020

#### **2.1.2. Hipótesis específicas**

HEI1. El entorno familiar tiene incidencia en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020

HEI2. El entorno social tiene incidencia en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento

HEI3. El autocontrol tiene incidencia en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020 - 2020

## 2.2. Operacionalización de las variables

<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>TIPO DE VARIABLE</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>				
Consumo de alcohol	Entorno familiar	Cuantitativo	Antecedentes familiares de abuso de alcohol Equidad de género Presión y aceptación por parte de los demás Moda Consumismo, hedonismo y la propaganda	Nominal
	Entorno social	Cuantitativo	Falta de control en la venta de alcohol Padres incitadores Veces en semana Tipos de alcohol	
	Autocontrol		Cantidad de consumo Espacios donde se consume Compañías con el que se consume Edad de inicio	
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>				
Adolescentes Infractores	Criterios para la determinación de la Sanción	Cuantitativo	Ser asistido por un defensor especializado Ser interrogado en presencia de un Abogado A ser oído en todas las etapas del proceso Edad del adolescente Magnitud del daño causado Nivel de intervención en los hechos Capacidad para cumplir la sanción	Nominal

	Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Penal		Circunstancias agravantes Proporcionalidad, racionalidad e idoneidad de la sanción Esfuerzo del adolescente para reparar los daños Libertad asistida Prestación de servicios a la comunidad Reparación directa a la víctima No frecuentar determinadas personas No consumir bebidas alcohólicas o drogas Internación domiciliaria Libertad restringida Internación	
--	--	--	--	--

### 2.3. Definición operacional de las variables

- **Alcoholismo:** Adicción consistente en la ingesta desmedida de alcohol. (Casado, 2009, pág. 63). Adicción a las bebidas espirituosas que es causal de divorcio, separación personal, y también, de declaración de incapacidad si tal afección provoca trastornos de conducta que impiden la vida en común o la del cónyuge enfermo con sus hijos (Goldstein, 2010, pág. 52).
- **Consumo:** Destinación de exportación para consumo. Empréstito de consumo (Goldstein, 2010, pág. 160).
- **Consumidor:** Término con el cual se designa a la persona física o jurídica que contrata a título oneroso para su consumo final o beneficio propio o de su grupo familiar o social la adquisición o locación de cosas muebles o la adquisición de inmuebles nuevos



destinados a vivienda, incluso los lotes de terreno adquiridos con el mismo fin, cuando la oferta sea pública y dirigida a persona indeterminada (Casado, 2009, pág. 201).

- Adolescente: Menor impúber que es reconocido como sujeto activo de sus derechos; se le garantiza su protección integral, debe ser informado, consultado y escuchado, respetándole su intimidad y privacidad, pudiendo cuando se halla afectado o amenazado por sí requerir intervención de los organismos competentes. Son objeto de prioridad dentro de la política pública, que deben promover la contención en el núcleo familiar y asegurar y hacer responsable respecto de los privados de su medio familiar, de los ciudadanos alternativos a la institucionalización, el amparo a las víctimas de violencia y explotación sexual, fijando medidas para prevenir y eliminar su tráfico (Goldstein, 2010, pág. 42).
- Infracción: Hecho prohibido bajo amenaza de pena. (Goldstein, 2010, pág. 323) Quebrantamiento de una ley, tratado o norma (Casado, 2009, pág. 458).
- Sanción: Consecuencia prevista por el ordenamiento jurídico con relación a la conducta normada, dirigida a lograr la inviolabilidad y la eficacia del precepto. La sanción cumple un papel preventivo a través de la coerción que actúa en el individuo tanto frente a la consideración de un premio cuanto a la de castigo (Casado, 2009, pág. 728).
- Represión de una infracción a un deber jurídico impuesto por la autoridad a su autor, hecho positivo o negativo impuesto al obligado, aun mediante la fuerza, como consecuencia del incumplimiento de un deber jurídico (Goldstein, 2010, pág. 508).

- **Amonestación:** Sanción por acto de indisciplina que solo puede aplicar el Director del establecimiento penitenciario de acuerdo con la importancia de la infracción cometida y a la personalidad del interno. (Goldstein, 2010, pág. 57) Llamado de atención, verbal o escrito, que el empleador realiza a un dependiente, ya sea por razones de conducta o por falta de cumplimiento de la política laboral de la empresa (Casado, 2009, pág. 66).

## CAPÍTULO III. MARCO TEORICO

### 3.1. Antecedentes de investigación

#### A nivel internacional.

En Santiago, (Riquelme Diaz, 2005), en su tesis titulada “Adolescentes Infractores de la Ley y la Relación con el consumo de Drogas” llego a las siguientes conclusiones: Existe un orden en la cual se lleva a cabo dichos actos vandálicos, siendo el primero que busca la oportunidad de participar en hechos o actos de connotación delictiva para así poder obtener beneficio económico, siendo el motivo el mejoramiento de la calidad de vida de su familia o simplemente para abarcar y satisfacer intereses personales. Por otro lado, se concluye que el consumo de chicota guarda una significativa relación con la comisión de delitos, y estos son: homicidio, violación, robo agravado, etc. Donde los adolescentes afirman que es un estado de euforia constante, conteniendo alucinaciones, donde señalan que los limites no existen, catalogándolo como “que se les agranda el corazón”

En Santiago, (Abarca M., 2009), en su tesis titulado “Análisis de Factores que Inciden en la Escasa Aplicación de la Sanción Accesorias de Tratamiento de Alcohol y/o Drogas en Adolescentes Infractores de Ley”, llego a las siguientes conclusiones: Al finalizar el estudio se llega a la conclusión de que en la presente investigación no se pretende con las sanciones impuestas no es simplemente castigar a los infractores, sino que también buscar una manera adecuada de poder fomentar su reinserción en la sociedad. Es decir, las sanciones no solo deben contener un carácter finalista de castigar a los infractores sino una intervención socioeducativa, para que tenga la oportunidad de poder contar con una asesoría dentro del sistema penal.

### **A nivel nacional.**

En Lambayeque, (Cabanillas Campos, 2012), en su tesis titulada “La Justicia Juvenil Restaurativa y la Incidencia de las Infracciones a la Ley Penal de los Niños y Adolescentes en el Distrito Judicial de Lambayeque”, llegó a las siguientes conclusiones: Se concluye que de todos los niños y adolescentes investigados por los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Lambayeque durante el periodo del año 2008; se registraron delitos contra el patrimonio en la modalidad de agravado, al 59.70% (120) de 253 investigados, a los que se contó con uno a más investigados con el consumo de alcohol y de sustancias psicotrópicas, otros en compañía de personas adultas (18 a más), otros con armas blancas o armas de fuego; demostrando que los adultos se encuentran implicados en las infracciones de los menores, es decir, enseñándoles a actuar con suma violencia.

En su tesis titulada "Alcoholismo y Adolescentes Infractores Reincidentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa en el año 2019," Apuela y García (2020) llegan a las siguientes conclusiones basadas en su estudio en Pucallpa: Todos los adolescentes infractores y reincidentes que están internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa consumen algún tipo de bebida alcohólica, y un porcentaje significativo, el 40% de los infractores y el 100% de los reincidentes, estaban bajo la influencia del alcohol al momento de cometer una infracción penal, lo que sugiere que el alcohol se erige como un factor de riesgo en la conducta delictiva de los adolescentes. Además, el 74% de los infractores inició el consumo de bebidas alcohólicas antes de los 14 años, mayoritariamente en compañía de amigos (95%) y en menor medida con familiares (5%), y cabe destacar que el 45% de los padres tenía conocimiento de este consumo. Un 52% de los adolescentes

en el Centro Juvenil enfrenta procesos judiciales por delitos relacionados con la libertad sexual, especialmente violación sexual, y este porcentaje asciende al 50% entre los reincidentes. En muchos casos, se descubrió que los adolescentes estaban bajo la influencia del alcohol o sustancias psicotrópicas en el momento de cometer el delito. De hecho, el 100% de los adolescentes reconoce que el consumo de alcohol es una de las causas detrás de sus acciones delictivas, aunque el 62% manifestó su disposición a volver a consumir alcohol. La edad de los infractores reincidentes oscila entre 17 y 18 años, y todos ellos tienen fácil acceso al alcohol, consumiéndolo en su vecindario, junto a amigos y familiares, y presentan signos clínicos de alcoholismo. En todos los casos, los adolescentes reincidentes estaban bajo la influencia del alcohol al cometer el delito. Finalmente, el 100% de los educadores del Centro Juvenil reconocen que el consumo de alcohol representa un factor de riesgo tanto para la comisión de delitos como para la reincidencia, y subrayan la existencia de problemas relacionados con el consumo de alcohol y el alcoholismo entre los infractores.

#### **A nivel local.**

Después de una exhaustiva investigación en las bases de datos de la Universidad de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, no se halló ningún trabajo de investigación relacionado con el tema que aborda el proyecto actual.

### **3.2. Bases teóricas**

Ley 40 de 1999 del Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia. Establece las disposiciones que definen la responsabilidad de los adolescentes en caso de cometer infracciones conforme a la ley penal. Con este propósito, se instituyen un conjunto de

organismos especializados y procesos específicos que operan dentro del ámbito de la jurisdicción de menores, en pleno cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la responsabilidad penal de los adolescentes.

Decreto Legislativo 1348. El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, una normativa completa, coherente y especializada en lo que respecta a los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal. Esta ley tiene como objetivo abordar las deficiencias señaladas por el Comité de los Derechos del Niño y fortalecer el proceso de justicia aplicado a los adolescentes que enfrentan problemas legales, brindándoles mayor eficacia y garantías. Además, el reglamento que complementa este Código fue aprobado a través del Decreto Supremo 004-2018-JUS en el marco del Decreto Legislativo N° 899.

Ley contra el Pandillaje Pernicioso. Se considera una infracción cuando un adolescente que forma parte de una pandilla dañina causa daño físico a personas, comete abuso sexual a menores de edad, o provoca daños a propiedades públicas o privadas. Esto puede ocurrir mediante el uso de armas de fuego, armas blancas, material inflamable, explosivos u objetos contundentes, o cuando el adolescente está bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas. En tales casos, se aplicará una medida socioeducativa de internación que no excederá tres (3) años.

### **Infracción**

Es la potestad punitiva del Estado, la cual ha sido otorgada por medio de un contrato social a éste para la tutela de bienes jurídicos. Tienen como finalidad la protección de bienes jurídicos centrales, por ejemplo, la vida y la salud de las personas, las mismas que son apreciadas y sancionadas mediante intervención jurisdiccional.

## **Delito**

Peña y Amanza (2010) en su obra “La Teoría del delito” precisa varias apreciaciones del delito:

Concepciones formales o nominales: Estas concepciones definen el delito como una acción humana que contradice lo que la ley establece o prohíbe, bajo la amenaza de una pena. En este enfoque, la ley es la que determina y nombra qué comportamientos constituyen delitos; la ley es la que asigna características delictivas a un acto. Si en algún momento se deroga la ley, el delito desaparece, lo que implica que el delito se considera una construcción artificial.

### **Concepciones substanciales o materiales**

Estas concepciones establecen elementos específicos que deben estar presentes para que un acto voluntario humano sea considerado un delito. Desde esta perspectiva, el delito se entiende como un acto humano típicamente antijurídico, culpable y sancionado con una pena de carácter criminal. Este enfoque sigue un método analítico y se enfoca en los elementos sustantivos del delito.

### **Concepción jurídica del delito**

En esta concepción, toda ley penal tiene un componente (lo que se prohíbe o se ordena) y una consecuencia jurídica (pena o medida de seguridad). Según esta perspectiva, el delito en su concepción jurídica es cualquier acto humano voluntario que cumple con los requisitos legales de una ley penal.

### **Falta**

Las faltas se consideran injustos menores en comparación con los delitos. A pesar de que comparten los mismos elementos, las faltas se distinguen principalmente por la gravedad de las sanciones y la menor intensidad de las violaciones a los bienes jurídicos. Las faltas son infracciones a las leyes y comparten características como la antijuridicidad, la tipicidad y la culpabilidad con los delitos.

### **Criminología**

La criminología es una ciencia empírica que se centra en el estudio y la identificación de las causas del comportamiento delictivo. Su aplicación en el ámbito de la justicia penal está en aumento, y se ha convertido en una ciencia independiente y autónoma que guarda una estrecha relación con la ciencia penal. La criminología se basa en evidencia empírica y se enfoca en hechos verificables y medibles, más que en opiniones y observaciones.

### **Relación entre la criminología y el derecho penal**

La relación entre la criminología y el derecho penal es evidente, ya que ambas disciplinas se complementan mutuamente. Mientras la criminología es flexible y se adapta a los cambios, el derecho penal tiende a mantener una estabilidad, lo que se justifica en el principio de seguridad jurídica, permitiendo a los ciudadanos conocer las leyes, los delitos y las penas. Ambas disciplinas se necesitan para comprender y abordar el fenómeno delictivo de manera efectiva.



### **¿Qué hace que algunas personas sean más vulnerables a una adicción?**

Algunas personas tienen una mayor probabilidad de desarrollar adicciones debido a ciertas condiciones y situaciones. Estos factores de riesgo no determinan inevitablemente el destino de una persona, pero son indicadores útiles para evaluar la posibilidad de que surja un problema. La prevención y el aplazamiento del uso de sustancias durante el mayor tiempo posible, combinados con la identificación y abordaje de cualquier factor de riesgo subyacente, resultan fundamentales para reducir la probabilidad de un consumo problemático de sustancias. Promover el desarrollo de habilidades de afrontamiento, la salud mental y relaciones saludables en su hijo, al tiempo que se garantiza su seguridad, también pueden actuar como factores protectores.

### **Antecedentes familiares de adicción**

En caso de que existan historiales de adicción en su familia, es importante entablar una conversación al respecto con su hijo. Estas conversaciones pueden llevarse a cabo de la misma manera en que hablaría sobre antecedentes familiares de enfermedades como la diabetes u otras condiciones médicas. Es crucial abordar este tema, preferiblemente al comienzo de la adolescencia.

### **Problemas de salud mental**

Las condiciones de salud mental, como la depresión, la ansiedad, el trastorno de conducta o el trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH), aumentan la probabilidad de que una persona desarrolle un consumo problemático de sustancias y adicción. Como padre, es fundamental estar alerta a la posibilidad de que su hijo utilice sustancias como una forma de hacer frente a su condición de salud mental.

Es recomendable mantener una conversación con profesionales de la salud sobre la relación entre la salud mental y el uso de sustancias. El manejo y tratamiento de las condiciones subyacentes de salud mental, así como la comprensión de cómo los problemas emocionales y de comportamiento pueden desencadenar o intensificar el consumo de sustancias, son pasos esenciales para reducir el riesgo y prevenir la aparición de trastornos concurrentes, que son situaciones en las que los problemas de salud mental y el consumo de sustancias ocurren simultáneamente.

### **Problemas de comportamiento o control de impulsos**

Los niños que tienden a asumir riesgos con regularidad y enfrentan dificultades para controlar sus impulsos o adherirse a las reglas, presentan un mayor riesgo de desarrollar problemas relacionados con el consumo de sustancias. Aunque la mayoría de los adolescentes comprende los peligros asociados con asumir riesgos, algunos enfrentan dificultades particulares para resistir la tentación de involucrarse en comportamientos arriesgados. A menudo, se utiliza el término "personalidad adictiva" para describir las características de las personas que presentan este conjunto de rasgos de comportamiento.

### **Exposición al trauma**

Se ha evidenciado que los niños que han experimentado situaciones traumáticas, como presenciar o ser víctimas de violencia o abuso, enfrentan un riesgo mayor de desarrollar problemas de consumo de sustancias y adicción en etapas posteriores de sus vidas. Es esencial que los padres y cuidadores reconozcan el potencial impacto del trauma en un niño y busquen la asistencia adecuada.

### **Factores ambientales**

La presencia de consumo de sustancias o adicción en la familia o entre amigos, la disponibilidad fácil de nicotina, alcohol o drogas, y una mayor exposición a la cultura mediática y la publicidad que promueve el uso de sustancias, son factores que pueden aumentar el riesgo.

### **Edad de primer uso**

Iniciar el consumo de alcohol, nicotina u otras sustancias en una etapa temprana es uno de los indicadores más sólidos y persistentes de un mayor riesgo de desarrollar una adicción.

### **Cambios en el riesgo a lo largo del tiempo**

Conforme las personas transitan hacia la adultez, los elementos que aumentan el riesgo de consumir sustancias y desarrollar adicciones comienzan a variar. En cada fase de la vida, circunstancias nuevas y cambiantes pueden generar estrés y presión adicionales, lo que incrementa la susceptibilidad al consumo de sustancias y al desarrollo de adicciones (Prevención & Intervención Temprana, s.f.).

### **Criminología**

Recientemente, la criminología ha incorporado una perspectiva sociológica que se enfoca en los procesos sociales de criminalización y en la mejora de las estrategias de prevención del delito. Independientemente de si el enfoque es más centrado en el individuo o en lo sociológico, la criminología siempre se basa en un enfoque de análisis empírico. Por lo tanto, la afirmación de JESCHECK, que caracteriza a la criminología como una ciencia basada en hechos, en contraste con el Derecho penal, que se basa en normas, es totalmente válida (García Caverro P. , 2012, pág. 46).

### **Causas del delito**

La criminología se enfoca en el estudio de las causas del delito desde una perspectiva etiológica. Aunque algunos argumentan que esta visión de la criminología está desactualizada, todavía hay quienes consideran que es fundamental para abordar el problema del delito. Sin embargo, en la búsqueda de una explicación más actualizada, se han explorado diversos factores que pueden contribuir a la comisión de conductas delictivas. En este sentido, la criminología no se limita a una única causa del delito, sino que también examina varios aspectos que pueden influir en la conducta delictiva, incluyendo factores relacionados con el delincuente, la sociedad y la víctima (García Caverro P. , 2012, pág. 46).

Aquellas perspectivas que sostienen que la causa del delito se origina en la naturaleza humana, es decir, que reside en la mente del individuo que comete el delito, se agrupan en el campo de la "antropología criminal". Esta área se subdivide en dos ramas: la biología criminal, que argumenta que la propensión del individuo a cometer delitos está influenciada por aspectos de su constitución física, y la psicología criminal, que se centra en la constitución psicológica del individuo como un factor clave en la comisión de delitos (García Caverro P. , 2012, pág. 47).

Con respecto a la primera línea de ideas, sobre la constitución criminal física, destaca Lombroso, Cesare, para poder representar este análisis. Refiriéndose a que el criminal ya nace con diversos rasgos físicos que al crecer serán si o si criminales, solamente por la constitución física y por diversos rasgos que serán diferenciadores para ello, esta concepción ya fue superada, pero actualmente se siente como si esta idea se encuentra en renacimiento, lo que resulta especialmente estimulado por los recientes

estudios referidos a la información genética, sobre todo a partir de la idea del gen hombre delincuente (García Caveró P. , 2012, pág. 47).

### **La ley penal.**

Debido a la gravedad de las implicaciones legales, se considera un requisito esencial para la imposición de sanciones penales que la conducta prohibida o requerida esté previamente definida de manera precisa en una ley. La formulación del principio de legalidad establece que no puede haber una pena sin una ley previa que describa adecuadamente el comportamiento punible y la magnitud de la pena que se debe aplicar. Este principio es el elemento fundamental del Derecho Penal Formal, y cuando se analiza desde una perspectiva política criminal, se reconoce su importancia al mantenerlo reservado y proteger su estructura formal. (García Caveró P. , 2012, pág. 67).

### **El código penal.**

Desde la época Napoleónica, el mundo y nuestro sistema se va a agrupar en leyes penales, todo esto en un Código Penal. Hasta la actualidad fueron tres los promulgados: el de 1863, 1924 y el de 1991 y vigente hasta fecha.

Debido a las serias implicaciones legales involucradas, se considera un requisito fundamental para imponer sanciones penales que el comportamiento prohibido o requerido esté claramente definido en una ley antes de que ocurra. El principio de legalidad establece que no se puede imponer una pena sin que exista una ley previa que detalle claramente la conducta que constituye un delito y la medida de la pena correspondiente. Este principio es esencial en el marco del Derecho Penal Formal, y al examinarlo desde una perspectiva de políticas criminales, se aprecia su

importancia al mantenerlo como un concepto reservado y proteger su estructura formal (García Caveró P. , 2012, págs. 68-70).

### **Las leyes penales:**

Es importante destacar que en nuestro sistema legal, no todas las conductas delictivas están reguladas exclusivamente en el Código Penal. Algunos actos delictivos están contemplados en leyes independientes debido a razones de especialización o técnicas legislativas particulares. Estos actos punibles, definidos por estas leyes, no forman parte formal del Código Penal, sino que se mantienen como una regulación especializada. Sin embargo, esta separación legislativa no significa que los delitos definidos en estas leyes especiales estén desconectados de las reglas generales del Código Penal. De acuerdo con el artículo X del Título Preliminar del Código Penal, las disposiciones generales del Código Penal también son aplicables a los actos punibles establecidos en leyes especiales (García Caveró P. , 2012, pág. 70).

La regulación especial de conductas delictivas fuera del Código Penal puede manifestarse de dos maneras. En primer lugar, podría ocurrir que la definición de una conducta delictiva se incluya dentro de una regulación más amplia que aborde un tema o asunto particular. Por ejemplo, esto sucede con la Ley 26496, que establece el régimen de propiedad y comercio de los camélidos sudamericanos. En esta ley, se clasifica como un delito la caza de estos animales nativos de la región. Esta legislación tiene un enfoque administrativo y regula las condiciones de tenencia y comercio de camélidos sudamericanos, pero también incorpora disposiciones de naturaleza penal para fortalecer su cumplimiento. Esto se conoce como Derecho penal accesorio y es una técnica común en el Derecho penal alemán, que se basa en una organización unificada en

función de su objeto de regulación en lugar de abordar la legislación por áreas jurídicas. En el contexto peruano, la técnica de tipificar leyes penales accesorias es poco común (García Caverro P. , 2012, pág. 71).

La segunda modalidad de regulación de conductas punibles a través de leyes especiales se caracteriza por ser exclusivamente de naturaleza penal. Un ejemplo de ello es el Decreto Legislativo 813, que se enfoca específicamente en la tipificación de delitos tributarios. En estos casos, el objetivo es detallar la respuesta penal ante conductas que tienen relevancia penal, lo que justifica que estas leyes especiales abarquen no solo disposiciones sustantivas, sino también aspectos procesales y ejecutivos relacionados con la pena. Es común que las disposiciones penales sustantivas no solo establezcan la definición de conductas prohibidas, sino que también incluyan reglas de la Parte General del Código Penal que reafirman o modifican la regulación vigente en puntos específicos. Por ejemplo, en la ley de delitos aduaneros, se establece una regulación especial para la tentativa, la cual se sanciona en todos estos delitos con la pena mínima establecida para el delito consumado (García Caverro P. , 2012, pág. 71).

### **Derecho penal objetivo en sentido material**

Es evidente que, dado que la pena es la consecuencia legal principal en el ámbito del Derecho penal, el debate sobre la función de este campo se enfoca en gran medida en la cuestión de la función de la pena. No obstante, es fundamental destacar que la función de la pena no se limita únicamente a su imposición, sino que también considera el propósito material de las normativas penales, también conocido como teoría de la conminación penal. Además, es importante recordar que el Derecho penal contempla otras consecuencias legales distintas a la pena, lo que nos lleva

a preguntarnos cuál es su función desde una perspectiva jurídica-penal (García Caveró P. , 2012, pág. 81).

### **La teoría de la pena.**

En las discusiones académicas sobre los propósitos de la pena, se tiende a diferenciar entre las denominadas teorías absolutas de la pena y las teorías relativas de la pena. La distinción se basa en que, mientras las primeras consideran que la pena en sí misma es un objetivo, las segundas la relacionan con necesidades de la sociedad. Aunque esta contraposición simplifica en gran medida las posturas, que en realidad son mucho más complejas y menos unilaterales, resulta útil en la presentación de ideas. Por lo tanto, en las próximas secciones, organizaremos la exposición de acuerdo con esta distinción tradicional en las perspectivas sobre el propósito de la pena (García Caveró P. , 2012).

### **Las teorías absolutas de la pena.**

Las teorías absolutas de la pena argumentan que el propósito fundamental de la pena es la búsqueda y aplicación de la justicia, sin considerar aspectos de utilidad social. Entre estas teorías, las teorías retributivas de la pena son particularmente prominentes, ya que conciben la sanción penal como una forma de retribución por un daño causado de manera culpable. La noción de retribución se ha explorado desde perspectivas tanto subjetivas como objetivas (García Caveró P. , 2012, pág. 82).

### **Las teorías relativas de la pena.**

Las teorías relativas de la pena sostienen que la pena debe necesariamente cumplir un propósito social. Sin embargo, existe un desacuerdo en la doctrina sobre cuál es exactamente ese propósito social.



Aunque comúnmente se asocian las teorías relativas a la prevención, también existe otra perspectiva: las teorías de la reparación o restauración. Por ejemplo, anteriormente, Bauer ya distinguía entre teorías relativas que enfocaban en la prevención y aquellas centradas en la reparación, una clasificación que ha sido adoptada por Lesch en tiempos más recientes (García Caveró P. , 2012, pág. 85).

### **La teoría de la unión.**

Los cuestionamientos dirigidos a las teorías absolutas y a las diversas teorías de prevención han llevado al desarrollo de teorías de pena de enfoque ecléctico. Estas teorías buscan corregir posibles excesos que podrían surgir al adoptar exclusivamente una de estas perspectivas. Un ejemplo destacado de las teorías eclécticas es la denominada teoría unificadora, que combina elementos de la perspectiva retributiva, preventiva general y resocializadora. La premisa fundamental de esta corriente doctrinal es que todas las teorías sobre la pena aportan ideas valiosas, por lo que se recomienda integrarlas en un enfoque conjunto (García Caveró P. , 2012, pág. 93).

### **Medidas de seguridad.**

El Derecho penal tiene un doble propósito: no solo busca castigar el delito sino también prevenir y combatir la delincuencia. Cuando este doble enfoque se logra únicamente a través de la imposición de penas, se le llama Derecho penal monista. En cambio, si además de las penas se aplican otras sanciones de naturaleza diferente, conocidas como medidas de seguridad, se habla de un sistema de Derecho penal dualista (Muñoz Conde & García Arán , 2015, pág. 54).

De manera similar a la pena, la medida de seguridad encuentra su justificación en su papel como instrumento en la lucha contra el delito. La distinción fundamental entre ambas radica en que, mientras que la pena se centra principalmente en el acto delictivo y se basa en la culpabilidad o responsabilidad del individuo, la medida de seguridad se enfoca en la peligrosidad del mismo. La peligrosidad se refiere a la probabilidad de que ocurra un resultado, en este contexto, la probabilidad de que una persona específica cometa un delito en el futuro (Muñoz Conde & García Arán , 2015, págs. 54-55).

### **El derecho penal subjetivo.**

El Derecho penal subjetivo se refiere a la capacidad de imponer sanciones frente a la comisión de un delito, lo que suscita tres cuestiones esenciales. En primer lugar, se cuestiona si en la sociedad actual es posible justificar la existencia de esta facultad punitiva. En segundo lugar, se plantea quién tiene el derecho legítimo para ejercer el *ius puniendi* (García Caverro P. , 2012, pág. 113).

### **Principio de prohibición de Derecho consuetudinario («*nullum crimen, nulla poena sine lege scripta*»)**

La ley es la única fuente de los delitos y las penas: solo a través de una ley se puede establecer un acto delictivo y asignar una pena específica a una conducta humana en particular. La única manera de crear un delito es a través de una ley escrita y válida, que forme parte del sistema legal. Esta perspectiva descarta la posibilidad de considerar fuentes del Derecho penal que no sean normas escritas, como el Derecho consuetudinario. No se puede castigar a una persona como autor de una conducta que no esté tipificada en la ley, incluso si va en contra de las costumbres locales (Polaino Navarrete, 2008, pág. 184).

### **El bien jurídico: concepto y función**

El debate académico sobre el bien jurídico protegido por el Derecho penal tiene una larga tradición que se extiende por más de un siglo, y a pesar del tiempo transcurrido, los expertos en Derecho penal no han llegado a un consenso sobre su significado y alcance. Es un concepto legal-penal ampliamente utilizado, pero su interpretación varía entre diferentes juristas. La famosa metáfora de WELZEL, que compara al bien jurídico con el dios griego Proteo, refleja su naturaleza cambiante y adaptable en manos de quienes intentan definirlo.

Sin embargo, a pesar de las dificultades para definirlo con precisión, es esencial abordar este concepto fundamental del Derecho penal, ya que, de lo contrario, el principio de protección exclusiva de bienes jurídicos no podrá ejercer su función de control sobre el poder estatal en la imposición de penas (García Caveró P. , 2012, pág. 119)

Según Birbaum: “Que perdamos algo o se nos prive de una cosa que es el objeto de nuestro derecho, que se nos sustraiga o merme un bien que nos compete jurídicamente, eso, sin duda, no disminuye ni suprime nuestro derecho”. Sin embargo, más allá de la controversia en torno a la interpretación ideológica que BIRNBAUM asignó al concepto de bien jurídico, es innegable que, a partir de ese punto, este concepto se convirtió en el fundamento para respaldar la intervención del derecho penal. Sin la salvaguarda de un bien jurídico, no se podrá encontrar justificación para imponer una sanción penal (García Caveró P. , 2012, págs. 119-120).

### **El principio de lesividad y los delitos de peligro abstracto:**

Existe una concepción profundamente arraigada de que el Derecho penal tiene como objetivo proteger bienes jurídicos, y que el delito

representa la lesión de un bien jurídico. A partir de esta idea, se justifica la necesidad de que la conducta delictiva sea perjudicial de alguna manera para imponer una pena. En este contexto, el artículo IV del Título Preliminar del Código penal establece el requisito de lesión o puesta en peligro del bien jurídico como condición para imponer una pena.

Desde una perspectiva conceptual, esta formulación no presenta ninguna objeción. Sin embargo, entra en conflicto con una técnica de tipificación ampliamente utilizada en el Derecho penal contemporáneo: los delitos de peligro abstracto. La cuestión que se plantea es si los delitos de peligro abstracto son compatibles con el principio de lesividad claramente exigido por la normativa penal. Al parecer, la respuesta es negativa, lo que se refleja en el Anteproyecto de Reforma del Código penal de 2004, que incorporó una cláusula de excepción al artículo IV. Esta cláusula permitiría, en circunstancias particulares, el uso de delitos de peligro abstracto como técnica legislativa (García Caverro P. , 2012, pág. 129).

### **La última ratio o mínima intervención del derecho penal:**

Otro principio de relevancia en el ámbito de la política criminal es el principio de mínima intervención o de último recurso. Según este principio, el Derecho penal debe ser empleado solo en situaciones estrictamente necesarias, es decir, cuando los demás sistemas de control social no sean adecuados para resolver el problema o conflicto en cuestión. El Derecho penal no debe ser considerado simplemente como un medio más de control, ya que su aplicación conlleva consecuencias significativas tanto para los ciudadanos como para la sociedad en su conjunto. Esta condición secundaria del Derecho penal se manifiesta de manera concreta a través de los principios de subsidiariedad y fragmentariedad, que guían la labor de tipificación de conductas del legislador penal. Solo aquellas

conductas que causen daños inaceptables a los bienes jurídicos más fundamentales deben ser objeto de sanciones penales (García Caverro P. , 2012, pág. 136).

El Estado debe ejercer su poder punitivo con moderación y restringir su aplicación al mínimo necesario. Este enfoque se basa en la gravedad excepcional de las consecuencias de las sanciones penales, considerándolas como último recurso en el sistema de control social y reconociendo que la pena solo puede ser justificada cuando es esencial para preservar la convivencia y la protección de los intereses legales. En consecuencia, las sanciones penales deben aplicarse solo en situaciones en las que sean absolutamente indispensables para alcanzar el propósito de salvaguardar los bienes jurídicos confiados al Derecho penal. El principio de intervención mínima, por tanto, garantiza un "Derecho penal mínimo", limitando al máximo las intervenciones necesarias para preservar la libertad de los ciudadanos (Muñoz Conde & García Arán , 2015, págs. 76-77).

### **El principio de subsidiariedad**

El principio de subsidiariedad se manifiesta de manera tanto cualitativa como cuantitativa. Desde una perspectiva cualitativa, la subsidiariedad implica que solo los intereses legales más fundamentales pueden justificar la intervención del sistema legal penal. En este contexto, las conductas que no amenazan la esencia misma del sistema social, incluso si son comunes y no se pueden controlar con otros medios, no deben ser objeto de sanciones penales. Por ejemplo, la copia en los exámenes universitarios, a pesar de su frecuencia y la ineficacia de los mecanismos de control y sanciones académicas, no debe ser penalizada, ya que la integridad en los exámenes universitarios no es un aspecto esencial del

sistema social que justifique la aplicación del Derecho penal (García Caveró P. , 2012, págs. 136-137).

### **El principio de fragmentariedad**

Aunque originalmente, el carácter fragmentario del Derecho penal fue criticado por BINDING como una gran deficiencia en el Código Penal alemán, hoy en día se percibe como una necesidad para limitar la punibilidad de las acciones. Según el principio de fragmentariedad, no todas las acciones que causan daño a bienes jurídicos merecedores de protección penal deben ser castigadas con sanciones penales. Solo las conductas más graves dentro de este conjunto de acciones perjudiciales deben ser objeto de represión penal. Por ejemplo, aunque la protección del patrimonio ajeno es un interés jurídico fundamental, el simple incumplimiento de una deuda no justifica una respuesta penal. En el caso del patrimonio, solo las conductas particularmente graves, como el robo furtivo, la apropiación violenta, la explotación de la confianza o la disposición engañosa, son penalizadas, ya que solo en estos casos el nivel de perturbación social justifica la intervención del Derecho penal para restablecer la confianza en la expectativa defraudada (García Caveró P. , 2012, págs. 137-138).

### **La prohibición de la analogía**

Como se mencionó anteriormente, al aplicar la ley, es responsabilidad del intérprete determinar el significado de las normas para identificar cuáles situaciones están contempladas por ellas. Por lo tanto, el intérprete y, en su caso, el juez, no deben exceder los límites de los términos de la ley y aplicarla a casos no previstos en ella, ya que esto sería una clara violación del principio de legalidad. Este concepto se refleja en lo que se conoce como la prohibición de la analogía, que se relaciona en

ciertos aspectos con los desafíos asociados a la interpretación de la ley (Muñoz Conde & García Arán , 2015, pág. 118).

La ley debe seguir el principio de "lex stricta", lo que significa que establece una sanción penal para una acción humana específica, sin dejar lugar a sanciones para acciones no mencionadas ni descritas en el texto legal. En otras palabras, no es posible imponer una pena por una acción similar o análoga a la que está expresamente señalada en la ley, incluso si esa otra conducta similar comparte una similitud cercana con la conducta legalmente descrita y es igualmente condenable desde una perspectiva de política criminal (Polaino Navarrete, 2008, pág. 181).

### **El principio de legalidad**

El principio de legalidad está consagrado en la Constitución Política del Perú, específicamente en el artículo 2, inciso 24, letra d), y se refleja asimismo en el artículo II del Título Preliminar del Código Penal. Este principio asegura que el Estado, de manera imparcial y antes de que se cometa un delito, establezca las características de la conducta prohibida y la respuesta penal aplicable al responsable. De esta manera, se previene que la acción punitiva del Estado esté influenciada por subjetividades, intereses políticos o estratégicos. Este principio es una garantía para los ciudadanos, ya que establece que el Estado también está sujeto a reglas y límites en su actuación y toma de decisiones (García Caverro P. , 2012, pág. 138).

La concepción del principio de legalidad como una salvaguardia individual frente a la Administración de Justicia ha llevado a algunas personas a argumentar que es una manifestación de un derecho fundamental vinculado a la dignidad humana. No obstante, el principio de legalidad, por sí solo, no se considera una garantía individual en el sentido

estricto. Como señaló previamente BERNER, en un régimen despótico donde las leyes reflejan únicamente la voluntad del gobernante, leyes absolutamente precisas podrían en realidad obstaculizar la existencia de una Administración de Justicia independiente ante tal arbitrariedad. Por lo tanto, el principio de legalidad como una salvaguardia individual contra el abuso de poder solo cobra sentido como parte de un sistema de organización política, específicamente como un componente del sistema político que está regulado constitucionalmente. (García Caveró P. , 2012, págs. 139-140)

Como mencionamos previamente, nuestra Constitución Política reconoce el principio de legalidad en asuntos penales. Este mandato constitucional refleja dos aspectos fundamentales del sistema de organización política adoptado por nuestra sociedad. En primer lugar, es una manifestación del sistema democrático en el contexto específico de la determinación de conductas delictivas y las penas que se les aplicarán, ya que la aprobación de leyes penales por un Congreso elegido democráticamente respalda el principio constitucional que establece que el poder judicial se deriva del pueblo. En segundo lugar, también actúa como un mecanismo para prevenir el abuso del poder estatal contra los ciudadanos, ya que solo a través de una ley aprobada por el Congreso se puede expresar la voluntad general, teniendo en cuenta también las opiniones de las minorías (García Caveró P. , 2012, pág. 140).

Estas son las implicaciones de un principio fundamental que establece que la aplicación de sanciones penales debe basarse de manera completa y clara en la ley en todos los aspectos de dicha acción. De aquí surgen los siguientes aspectos:



- a. La garantía de criminalidad: Esto significa que para que un acto se considere delictivo, debe estar específicamente definido como tal por una ley preexistente. Esto prohíbe la interpretación de acciones "análogas" o "similares" como delitos si no están expresamente formuladas como conductas típicas en la ley. Además, esta ley debe ser de naturaleza formal, es decir, debe ser escrita y debidamente promulgada. Otra consecuencia de esta garantía es la prohibición de aplicar leyes penales retroactivas perjudiciales para el acusado, ya que el fundamento de su castigo no se encontraría en una ley previa.
- b. La garantía penal: Esto implica que no se pueden imponer penas que no hayan sido previamente establecidas para un tipo particular de delito, tanto en lo que se refiere a la naturaleza o tipo de pena como a su duración.
- c. La garantía de ejecución: Esto requiere que la ejecución de la pena se lleve a cabo exactamente de acuerdo con lo establecido por la ley.
- d. La garantía de jurisdicción: Posiblemente la más destacada en la historia reciente de España, esta garantía significa que las sentencias condenatorias (y, por supuesto, las absolutorias) solo pueden ser dictadas por un tribunal competente y después de cumplir con los requisitos y garantías del proceso legal (Gonzalo Quintero, 2015, págs. 31-32).

### **La prohibición de retroactividad (lex praevia)**

El principio de legalidad, tal como se establece en el artículo 2, inciso 24, letra d) de la Constitución Política, establece que la determinación de lo que constituye una conducta delictiva y la pena correspondiente debe ocurrir antes de que se cometa la conducta en cuestión. En consecuencia, se prohíbe, por razones de seguridad jurídica, aplicar leyes penales de manera retroactiva para considerar como delito una conducta que ocurrió antes de que la ley penal entrara en vigor o para imponer una pena que no estaba prevista en la ley antes de que se cometiera el delito. Por tanto, las leyes penales no pueden tener efecto retroactivo en general.

No obstante, existe una excepción a esta regla general cuando una ley penal posterior resulta más favorable para el acusado en un caso concreto. Esta excepción se conoce como "retroactividad benigna"(Gonzalo Quintero, 2015, pág. 33).

Este requisito evita la creación de leyes diseñadas específicamente para castigar una conducta que ya ha ocurrido. Si una acción no era previamente considerada un delito desde el punto de vista legal, no puede ser sancionada retrospectivamente una vez que se ha realizado. En otras palabras, las leyes penales que establecen nuevas conductas delictivas solo tienen efecto desde el momento en que entran en vigencia hacia el futuro, y esto se mantiene como regla general hasta que sean derogadas, sin afectar acciones pasadas (Polaino Navarrete, 2008, pág. 183).

### **La prohibición de la analogía (lex stricta)**

El principio de legalidad no solo tiene importancia en el proceso legislativo, sino que también se extiende a la tarea interpretativa de los

jueces. Esto significa que a los jueces no se les permite emplear la analogía para sancionar una conducta, tal como lo estipulan el artículo 139, inciso 9 de la Constitución Política y el artículo III del Título Preliminar del Código Penal. El texto literal no debe considerarse como un método de interpretación, sino más bien como una restricción en la interpretación de la ley penal. Para establecer este límite, es necesario determinar el significado literal de la ley utilizando el lenguaje cotidiano. Si se excede este margen interpretativo con el objetivo de sancionar o agravar conductas basándose únicamente en la finalidad de protección, se estaría incurriendo en una analogía que el Derecho penal prohíbe. En la interpretación de la ley penal, se debe respetar estrictamente el alcance del texto literal (García Caveró P. , 2012, pág. 167).

### **La taxatividad de la ley (lex certa)**

El principio de legalidad establece que el legislador debe detallar en la ley penal todos los elementos que configuran una conducta sujeta a sanción penal, así como la pena aplicable. Esto se conoce como el requisito de certeza o determinación. Es una consecuencia lógica del principio de legalidad, ya que simplemente requerir una ley para imponer castigos penales no sería suficiente para prevenir posibles abusos de poder. Incluso si se cumpliera con este requisito de forma formal, podrían mantenerse las condiciones para que se produzca una arbitrariedad en la interpretación judicial.

BELING ilustró esta posibilidad de manera clara mediante un ejemplo hipotético en el que una ley establecía que todos los delincuentes debían ser sancionados, sin especificar qué acciones considerarían a alguien como delincuente. Para evitar cualquier posibilidad de abuso por parte de la administración de justicia en un sistema democrático de división

del poder, es esencial que se excluyan de la legislación penal leyes que carezcan de una determinación precisa, exigiendo que se especifiquen tanto la conducta punible como la pena a imponer (García Caverro P. , 2012, págs. 146-147).

La exigencia de que las leyes penales sean claras y específicas, conocida como "taxatividad", no se encuentra explícitamente declarada en la Constitución española ni en ninguna otra. Es un requisito que ha sido desarrollado por la doctrina y reconocido políticamente. Esta exigencia establece que las leyes deben ser precisas y concretas, prohibiendo las leyes que sean vagas o indeterminadas, ya que no cumplirían adecuadamente con el principio de seguridad jurídica. Es precisamente en este punto donde encontramos la base constitucional de la necesidad de certeza en el derecho. La disciplina penal del error presupone que las leyes deben ser conocibles y comprensibles, lo que implica que deben ser taxativas (Gonzalo Quintero, 2015, pág. 33).

La ley ha de describir un delito con la máxima claridad y concisión posibles. Esto es, ha de describir que acción u omisión es seleccionada por la norma penal, qué elementos (objetivos y subjetivos) son singularmente caracterizadores de la conducta, y que sanción penal establece para la ejecución de la misma. De lo contrario, esto es, de no observarse estrictamente estas elementales exigencias de la descripción típica de conductas delictivas se vulneraría gravemente el principio de seguridad jurídica. (Polaino Navarrete, 2008, pág. 179)

### **El principio de culpabilidad**

El principio de culpabilidad establece que una pena no puede imponerse al autor de un delito únicamente en función de un resultado dañino, sino que solo se puede atribuir como culpable si se demuestra que

el acto dañino es su responsabilidad directa. En esta formulación, lo importante es que la culpabilidad del autor se relaciona con su acción (Derecho penal de acto), por lo que no se aceptan argumentos que basen la culpabilidad en el estilo de vida del autor (Derecho penal del autor). Esto no implica que todo lo que ocurra antes del acto carezca de importancia penal, ya que elementos como el dolo, la capacidad para ser considerado responsable, o los criterios para determinar la pena, toman en cuenta sucesos previos al acto delictivo que están relacionados con la personalidad del autor. Lo que no se permite es que la imposición de la pena se justifique o aumente en función de aspectos de la vida o personalidad del autor. En este contexto, existen argumentos válidos para cuestionar, por ejemplo, la compatibilidad de la agravante en el delito de favorecimiento de la prostitución, que se basa en el hecho de que el autor del delito haya hecho del proxenetismo su profesión o forma de vida, con un sistema legal basado en el Derecho penal de acto (García Caveró P. , 2012, págs. 171-172).

Luego de examinar las restricciones impuestas al ejercicio del poder punitivo por los principios de legalidad, protección exclusiva de bienes jurídicos e intervención mínima, ahora procederemos a analizar las limitaciones en la segunda fase operativa de la ley penal. Hasta este punto, hemos discutido la ley penal y sus limitaciones en cuanto a su capacidad como una norma coercitiva que proporciona una estructura para guiar el comportamiento de la mayoría de los ciudadanos. Este es el papel "estático" de la ley. Sin embargo, hay otra función igualmente importante: la dimensión dinámica o aplicativa de la ley penal. En este contexto, la ley penal no está dando órdenes, sino que está aplicando sanciones a aquellos que, por diversas razones, han decidido no seguir las directrices establecidas (García Caveró, Derecho Penal Parte General, 2012, pág. 172).

### **La imputación subjetiva**

La necesidad de establecer una imputación subjetiva en la configuración de un delito se basa en la exigencia de culpabilidad del autor. Sin una conexión subjetiva, no podemos afirmar que el acto delictivo es atribuible al autor, es decir, que es su responsabilidad. Esta conexión subjetiva se manifiesta principalmente a través del dolo, aunque también puede cumplirse con la culpa. Lo que se descarta de manera concluyente es la idea de atribuir la responsabilidad de un acto lesivo únicamente a través de la realización objetiva de ese acto.

Por otro lado, es evidente que imponer una sanción penal a alguien que causó un acto sin la posibilidad de preverlo carece de utilidad desde la perspectiva de la función asignada al Derecho penal. Para aquellos que ven en la pena una función motivadora, no tiene sentido imponer una pena por la realización accidental de un daño a un bien jurídico, ya que este daño no podría haberse evitado mediante una amenaza de castigo dirigida al autor. No se puede culpar al autor por no haberse motivado lo suficiente para actuar de acuerdo con la ley. Para aquellos que ven en la pena una función estabilizadora, tampoco tiene sentido castigar acciones inevitables, ya que estas acciones no generan una perturbación social, dado que el autor no plantea un escenario diferente al reconocido por la ley. Por lo tanto, no es necesario regular normativamente algo que no ha causado desestabilización social (García Caveró P. , 2012, págs. 176-177).

### **El principio de proporcionalidad de las penas.**

El principio de proporcionalidad demanda que la determinación de las sanciones penales y la imposición de las penas estén en equilibrio con el delito en todos sus aspectos. En la doctrina penal nacional, se interpreta ampliamente que este principio se encuentra reflejado en el artículo VIII

del título preliminar del código penal, que establece que "La pena no puede superar la responsabilidad por el hecho". La exposición de motivos del código penal respalda esta interpretación al enfatizar que "el artículo VIII exige que la pena sea proporcional a la responsabilidad por el hecho". Lo que se debe precisar aquí es cuáles aspectos del delito se incluyen dentro de la noción de "responsabilidad por el hecho". Si partimos de una comprensión bipartita del delito que distingue claramente entre el aspecto injusto y la culpabilidad, entonces es lógico relacionar la responsabilidad por el hecho con la categoría de la culpabilidad, ya que, como sostiene la mayoría de la doctrina, la imposición de la pena, en contraposición a las medidas de seguridad, se basa en la culpabilidad del autor. En este enfoque, el límite de la pena requerido en el artículo VIII del título preliminar se limitaría a la evaluación de la culpabilidad, sin necesariamente considerar la gravedad del acto injusto (García Caveró P. , 2012, págs. 178-179).

### **3.3.Bases conceptuales**

**Principio.** – Primer instante del ser de algo. Punto que se considera como primero en una extensión o en una cosa. Base, origen, razón fundamental sobre la cual se procede discurrir en cualquier materia. Causa, origen de algo. En derecho: norma no legal supletoria de ella y constituida por doctrina o aforismos que gozan de general y constante aceptación de juriconsultos y tribunales

**Pena.** – Por pena se entiende la ejecución real y concreta de la punición que el estado impone a través del órgano jurisdiccional correspondiente (juez penal), con fundamento en la ley, al sujeto del cual se ha probado su responsabilidad penal por la comisión de un delito. Tanto la norma que prevé el delito como la pena y el tribunal deben existir.

**Delito.** – Es la acción u omisión que castigan las leyes penales, es la conducta definida por la ley, entendido en el sentido más general de la expresión, será una forma de comportamiento desviado que se considera grave dentro de sistema social y que es calificado como tal por los órganos legislativos con competencia para ello. Lo que caracteriza a todo comportamiento desviado.

**Infracción.** - Hecho prohibido bajo amenaza de pena. Quebrantamiento de una ley, tratado o norma.

Poetas que cultivaron diversos géneros preexistieron a los filósofos y han coexistido con ellos. La lírica arcaica expresó la subjetividad de los hombres y las mujeres de aquel entonces y a decir de Frankel constituye la forma literaria que antecedió al género de las obras filosóficas. Arquíloco es reconocido como el primero de los líricos, su "fundador". Y desde los inicios de la misma lírica prefilosófica el vino fue uno de los grandes temas. Recientemente Martí Durán ha postulado que el fragmento ciento cinco de este poeta no alude a una tempestad ni describe los preparativos de un combate sino al momento álgido de una reunión cuando la ebriedad llega al extremo de perturbar la percepción de los participantes e inducirlos a conductas equívocas. Pero incluso presumiendo sin conceder que este filólogo estuviera del todo errado y que la lectura tradicional de acuerdo con la cual Arquíloco habla de una elevación orográfica y no éflica seguiría siendo irrefutable que entre los poetas destaca uno que hace hincapié en la distorsión dionisiaca de la percepción y la mente: Hiponacte. (Frankel, 1993, págs. 137-153)

Por otro lado, (Piaget & Inhelder, 1972), describía la adolescencia como la “edad metafísica”, y éste es precisamente un rasgo presente en nuestros alumnos que puede ser considerado como una condición de posibilidad más,



en el ámbito de las características psicológicas individuales, para la investigación y la reflexión filosófica.

## **CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO**

### **4.1. Ámbito.**

La presente investigación se aplicará en el distrito de Chaupimarca, ciudad de Cerro de Pasco, la cual tiene una extensión de 25.320 Km<sup>2</sup>, con una altitud mínima de 256 msnm (Puerto Bermúdez) y una altitud máxima 4380 msnm (Yanacancha). Su territorio está flanqueado por las dos cadenas montañosas de los Andes: la Cordillera Occidental y la Oriental. La capital de la región es la Ciudad de Cerro de Pasco. Cabe señalar que el estudio específicamente se aplicará en los reportes policiales como los del INEI para determinar la tasa de adolescentes infractores y si estos se relacionan al consumo de alcohol, primero si se empezó la ingesta de este a temprana edad, otra si se relaciona a cierto tipo de delitos y/o faltas y si se aplican correctamente las sanciones a los adolescentes infractores para resocializarlos a la sociedad.

### **4.2. Tipo y nivel de investigación.**

#### **Tipo de estudio**

El tipo de investigación de la presente responde a uno de naturaleza Aplicada, esto debido a que, mediante nuestros instrumentos, obtendremos datos de la realidad de naturaleza fáctica, pues procuraremos describir el estado de los adolescentes que consumen alcohol y si estos a causa del primero generan infracciones, como también explicar si estos comportamientos se deben a que consumen alcohol a temprana edad, pero todo ello mediante la aplicación práctica de nuestros instrumentos.

### **Nivel de estudio**

El nivel de estudio de la presente investigación fue Explicativo; en el sentido de que se explica las posibles causas que generan estén comportamiento de cómo la ingesta de alcohol en menores edad pueda causar que estos infrinjan las normas que nos salvaguardan y mantiene a la sociedad en orden.

### **4.3. Población y muestra.**

#### **4.3.1. Descripción de la población**

La población estuvo conformada por 250 adolescentes de la Ciudad de Cerro de Pasco y en específico del distrito de Chaupimarca.

#### **4.3.2. Muestra y método de muestreo**

El tamaño de la muestra se determinó, utilizando el muestreo no probabilístico intencional del investigador y se seleccionó un promedio de 20 adolescentes entre varones y mujeres menores de edad, siempre cumpliendo con los protocolos de seguridad y salvaguardando la identidad de los adolescentes.

#### **4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión**

##### **Criterios de Exclusión**

1. Adolescentes del distrito de Chaupimarca, ciudad de Cerro de Pasco
2. Adolescentes con problemas de ingesta de alcohol en el mismo distrito

3. Adolescentes que al ingerir alcohol cometen infracciones contra la ley penal en el mismo distrito

#### **Criterios de Exclusión**

4. Adolescentes que no pertenecen a la Ciudad de Cerro de Pasco
5. Adolescentes que no presentan problemas de ingesta de alcohol en el mismo distrito
6. Adolescentes que al ingerir alcohol no cometen infracciones contrarias a la ley en el mismo distrito

#### **4.4. Diseño de la investigación**

El diseño de investigación del presente estudio será No Experimental y Transversal; no experimental en el sentido de que no pretendemos modificar ni tener un rol protagónico que modifique las variables en estudio, simplemente buscamos describirlas e identificar la relación existente entre ellas; por otro lado, será transversal debido a que los datos las obtendremos en un solo momento.

#### **4.5. Técnicas e instrumentos**

##### **4.5.1. Técnicas**

Se aplicó el análisis documental, para obtener la información de fuentes materiales, como los procesos abiertos a adolescentes infractores.

Así mismo, se aplicó un cuestionario dirigido a las madres de familia de los adolescentes y a los que no lo son con el fin de nutrir nuestro proyecto en el sentido de tener varios puntos de la misma realidad.

## **4.5.2. Instrumentos**

### **4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos.**

La validación de nuestro instrumento se aplicará mediante la revisión de 3 expertos en la materia, de preferencia que sean de profesión docentes, quienes evaluarán cada uno de los ítems del instrumento mediante la Matriz de Validación del Instrumento, para lo cual se tendrá coherencia entre la medición de problemas, objetivos hipótesis y enfoque.

### **4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos.**

La confiabilidad del instrumento será aplicada mediante la prueba estadística de Alfa de Crombach o KR20, según la naturaleza dicotómica o politómica del instrumento que aplicaremos.

## **4.6. Técnicas para el procesamientos y análisis de datos.**

Para llevar a cabo la presente investigación seguiremos los siguientes pasos:

1. Solicitaremos acceso a las carpetas de investigación a menores de edad con relación a realizar infracciones previamente estando, consumiendo alcohol.
2. Una vez accedida nuestra solicitud procederemos a identificar a los adolescentes infractores, así como a sus parientes más cercanos para validar los datos recaudados sobre el tema.
3. Una vez autorizados, aplicaremos los instrumentos hacia los adolescentes.

4. Redactaremos el informe final y emitiremos un informe al coronel de la PNP nuestras recomendaciones.

Una vez concluido con la recolección de datos, se codificarán y serán digitados en una hoja de cálculo Excel 2016, posteriormente se trasladarán al programa estadístico SPSS versión 22 para Windows, para ser presentadas en tablas, haciendo uso de la estadística descriptiva con porcentajes.

#### **Análisis de datos:**

**Análisis descriptivo:** para las variables cualitativas: se calculará frecuencias absolutas.

**Análisis inferencial:** Para establecer la relación entre las variables en estudio, aplicaremos la prueba de normalidad y luego el estadístico respectivo, esto es, el R de Pearson o el Rho de Spearman.

#### **4.7. Aspectos éticos.**

Para la ejecución del presente estudio se tuvo en cuenta los siguientes principios:

**Beneficencia:** Se entregó el informe al coronel de la PNP, con los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio.

**No maleficencia:** Se brindó seguridad a los datos de cada uno de los miembros de la muestra y no se permitió a personas ajenas a la investigación tengan acceso a ello.

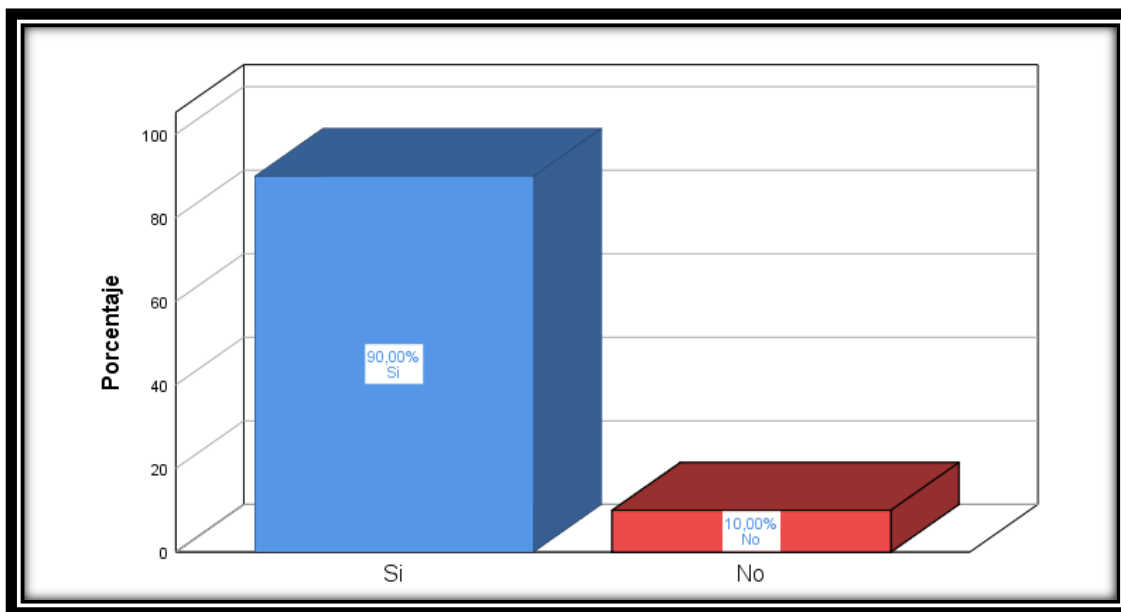
**Justicia:** Se trató adecuadamente a cada uno de los participantes, otorgándole a cada uno lo que le corresponde.

## CAPITULO V. RESULTADOS

### 5.1. Análisis descriptivo

**Tabla N° 1 ¿Se toma en cuenta el criterio de la edad del adolescente para la determinación de la sanción interpuesta por la infracción cometida por adolescentes en estado de ebriedad?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	9	90,0	90,0	90,0
	No	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

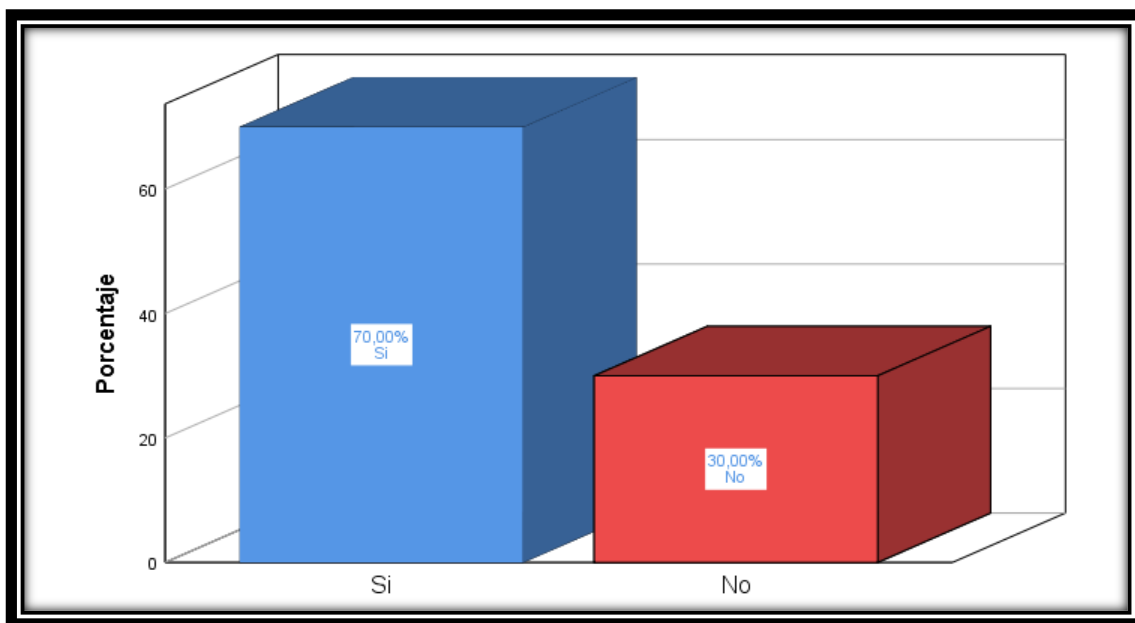


**Interpretación:** En la presente tabla y gráfico, respecto a los criterios para la determinación de sanciones por parte de adolescentes infractores con el consumo de alcohol, se evidencia que, de los adolescentes y abogados encuestados en su mayoría [90.0%(9)] manifiestan que el criterio de la edad del adolescente se toma en cuenta, puesto que si sería en caso contrario adolescente de cualquier edad serían sancionados por el

mismo término “adolescentes”, por otro lado, y en cantidad reducida [10.0%(1)] aseguran que no se valora la edad del adolescente y que se le condena sin el debido proceso.

**Tabla N° 2 ¿Se toma en cuenta el criterio de la magnitud del daño causado para la determinación de la sanción interpuesta por la infracción cometida por adolescentes en estado de ebriedad?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	7	70,0	70,0	70,0
	No	3	30,0	30,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	



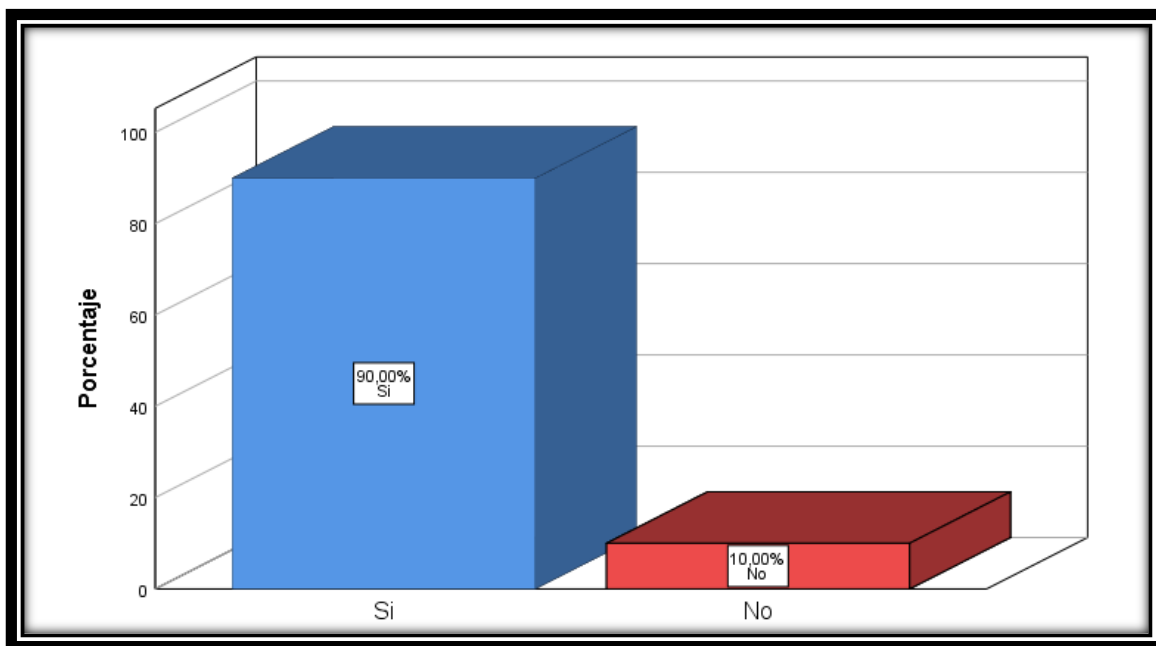
**Interpretación:** En la presente tabla y gráfico, respecto a los criterios para la determinación de sanciones por parte de adolescentes infractores con el consumo de alcohol, se evidencia que, de los adolescentes y abogados encuestados en su mayoría [70.0%(7)] manifiestan que el criterio de la magnitud del daño causado se toma en consideración, puesto que al medir este daño ocasionado les permite tener una idea clara



del tipo de sanción va a recibir el autor, por otro lado, y en cantidad reducida [30.0%(3)] aseguran que no se valoran estos daños vulnerando el Derecho al debido proceso del adolescente.

**Tabla N° 3 ¿Se toma en cuenta el criterio del nivel de intervención en los hechos para la determinación de la sanción interpuesta por la infracción cometida por adolescentes en estado de ebriedad?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	9	90,0	90,0	90,0
	No	1	10,0	10,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	

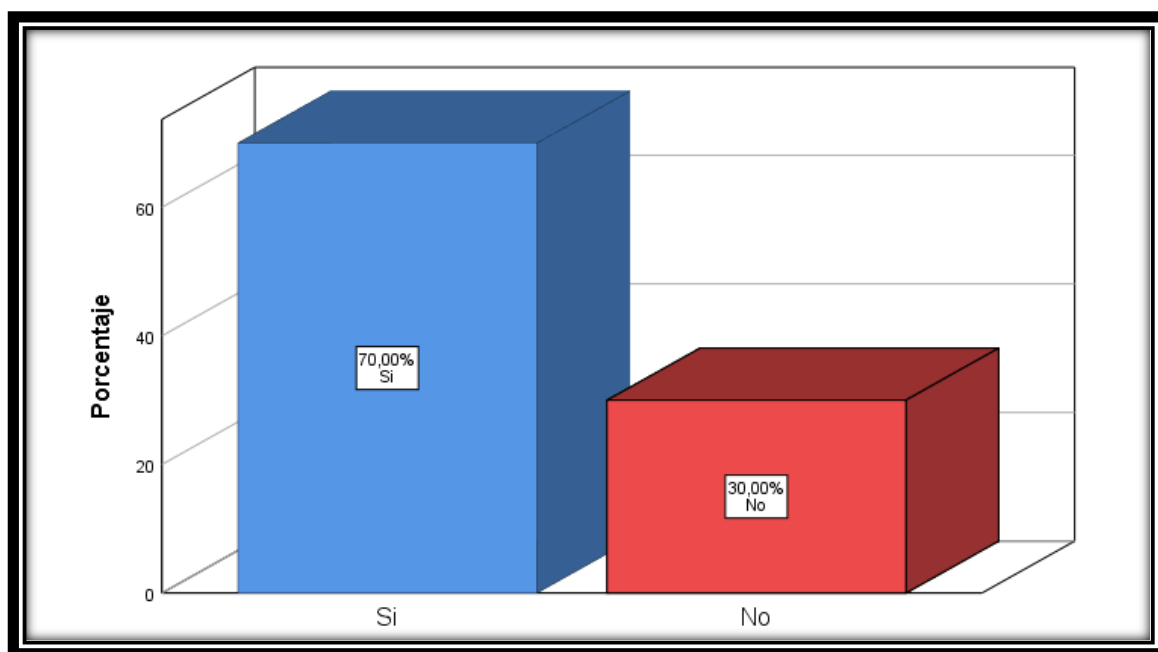


**Interpretación:** En la presente tabla y gráfico, respecto a los criterios para la determinación de sanciones por parte de adolescentes infractores con el consumo de alcohol, se evidencia que, de los adolescentes y abogados encuestados en su mayoría [90.0%(9)] manifiestan que el criterio del nivel de intervención en los hechos se viene

valorando, puesto que al existir esta valoración distinguimos a los verdaderos autores de los que solo a veces estaban en ese lugar por acompañar o como se dice en el término coloquial “estaba en el lugar equivocado”, por otro lado, y en cantidad muy reducida [10.0%(1)] aseguran que no se viene valorando el nivel de intervención en los hechos para la determinación de sanciones.

**Tabla N° 4 ¿Se toma en cuenta el criterio de la proporcionalidad, racionalidad e idoneidad para la determinación de la sanción interpuesta por la infracción cometida por adolescentes en estado de ebriedad?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	7	70,0	70,0	70,0
	No	3	30,0	30,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	

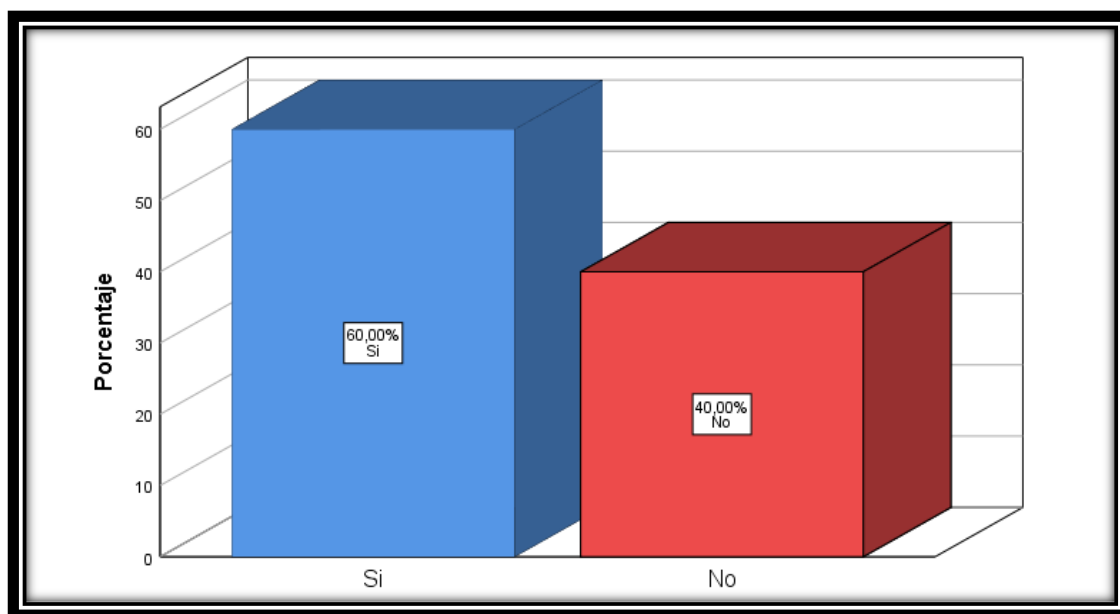


**Interpretación:** En la presente tabla y gráfico, respecto a los criterios para la determinación de sanciones por parte de adolescentes infractores con el consumo de

alcohol, se evidencia que, de los adolescentes y abogados encuestados en su mayoría [70.0%(7)] manifiestan que el criterio de proporcionalidad, racionalidad e idoneidad se valora de una manera eficaz, puesto que la proporcionalidad va relacionado con que la pena debe ser proporcional al daño que causa el autor y como este nivel de daño se valora correctamente por efecto la proporcionalidad también es valorada inequívocamente, por otro lado, y en cantidad reducida [30.0%(3)] aseguran que no se viene valorando los criterios de proporcionalidad, racionalidad e idoneidad.

**Tabla N° 5 ¿Se toma en cuenta el criterio del esfuerzo del adolescente para reparar los daños para la determinación de la sanción interpuesta por la infracción cometida por adolescentes en estado de ebriedad?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	6	60,0	60,0	60,0
	No	4	40,0	40,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	

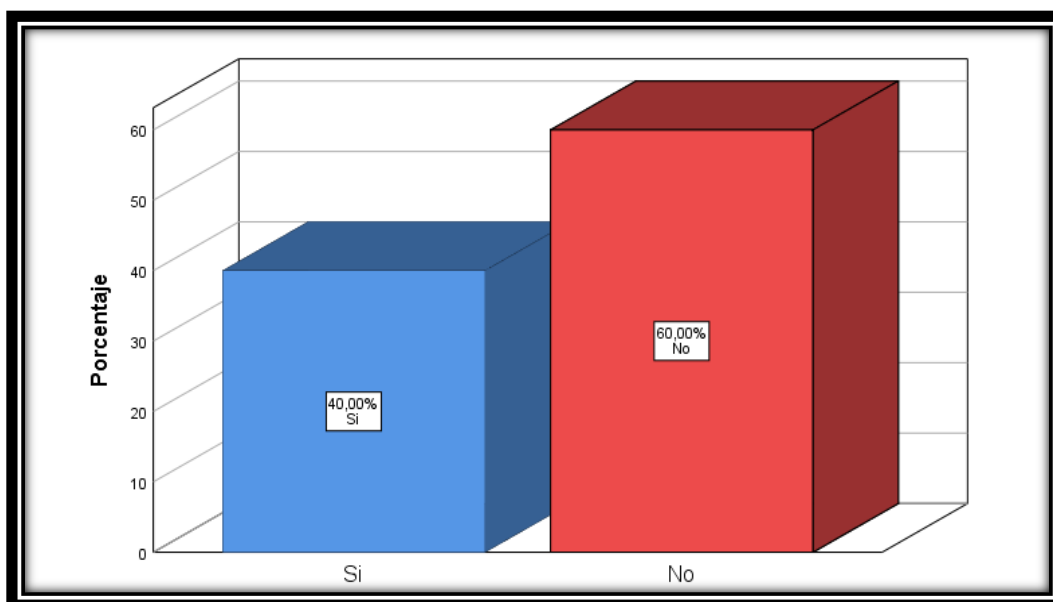


**Interpretación:** Respecto a los criterios para la determinación de sanciones por parte de

adolescentes infractores con el consumo de alcohol en el Distrito de Chaupimarca en la Ciudad de Cerro de Pasco, se evidencia que, de los adolescentes y abogados encuestados en su mayoría [60.0%(6)] manifiestan que el criterio del esfuerzo del adolescente para reparar los daños ocasionados se toma en cuenta, puesto que al tratarse de una infracción que a veces amerita la reparación total de los bienes afectados, hay casos donde si tienen la intención de reparar los daños pero necesitan una prórroga de tiempo para poder solventar los gastos (en el caso económico), por otro lado, y en cantidad casi similar [40.0%(4)] aseguran que no se viene valorando este criterio y que al no existir la indemnización respectiva estos siguen siendo procesados hasta llegar a sentencia.

**Tabla N° 6 ¿Se cumple en aplicar la sanción de amonestación a los adolescentes infractores bajo el consumo de alcohol?**

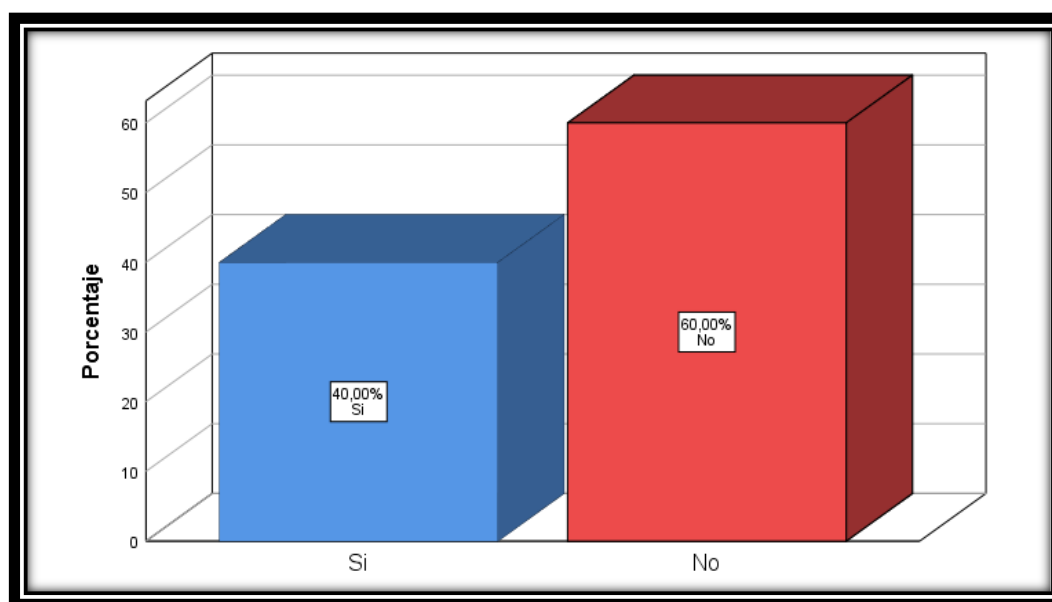
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	4	40,0	40,0	40,0
	No	6	60,0	60,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	



**Interpretación:** Respecto a las sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal por el consumo de alcohol en el Distrito de Chaupimarca en la Ciudad de Cerro de Pasco, se evidencia que, de los adolescentes y abogados encuestados en su mayoría [60.0%(6)] manifiestan que la sanción de amonestación a los adolescentes infractores no se aplica de una manera eficiente, puesto que no basta con la simple amonestación y por eso a veces los dejan ir sin decirles nada, por otro lado, y en cantidad casi similar [40.0%(4)] aseguran que se viene aplicando correctamente esta sanción a los que por primera vez cometen este tipo de infracciones dejándolos en libertad.

**Tabla N° 7 ¿Se cumple en aplicar la sanción de prestación de servicios a la comunidad a los adolescentes infractores bajo el consumo de alcohol?**

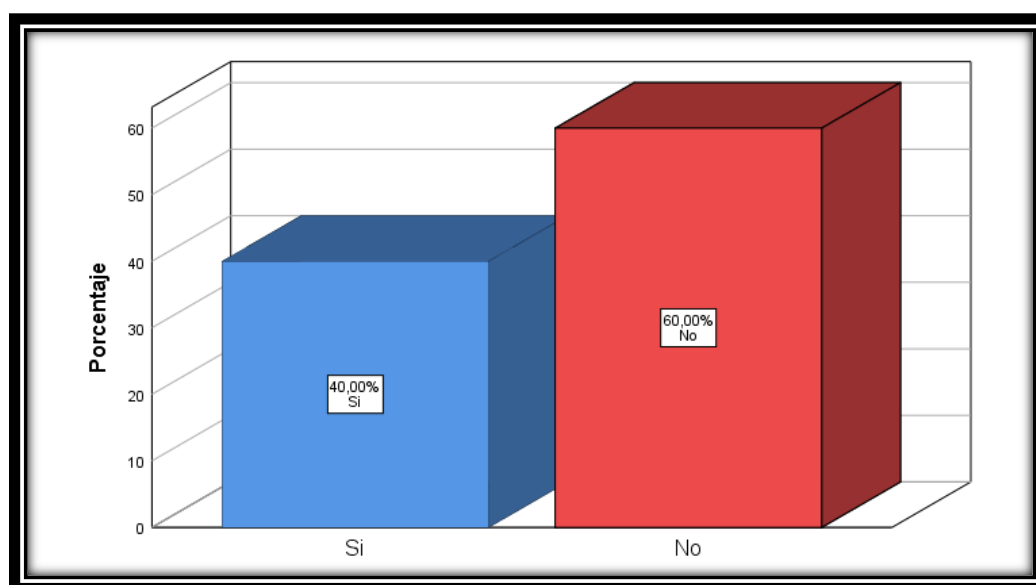
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	4	40,0	40,0	40,0
	No	6	60,0	60,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	



**Interpretación:** Respecto a las sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal por el consumo de alcohol, se evidencia que, de los adolescentes y abogados encuestados en su mayoría [60.0%(6)] manifiestan que la sanción de la prestación de servicios a la comunidad a los adolescentes infractores no se aplica de una manera total, y eso que en la localidad se ve que por las calles abunda los desechos y otras actividades del servicio comunitario, por otro lado, y en cantidad casi similar [40.0%(4)] aseguran que se viene aplicando correctamente esta sanción, solo que muchas veces al sancionarlos con esto vienen a pagar su indemnización y dejan de realizar su servicio comunitario.

**Tabla N° 8 ¿Se cumple en aplicar la sanción de reparación directa a la víctima a los adolescentes infractores bajo el consumo de alcohol?**

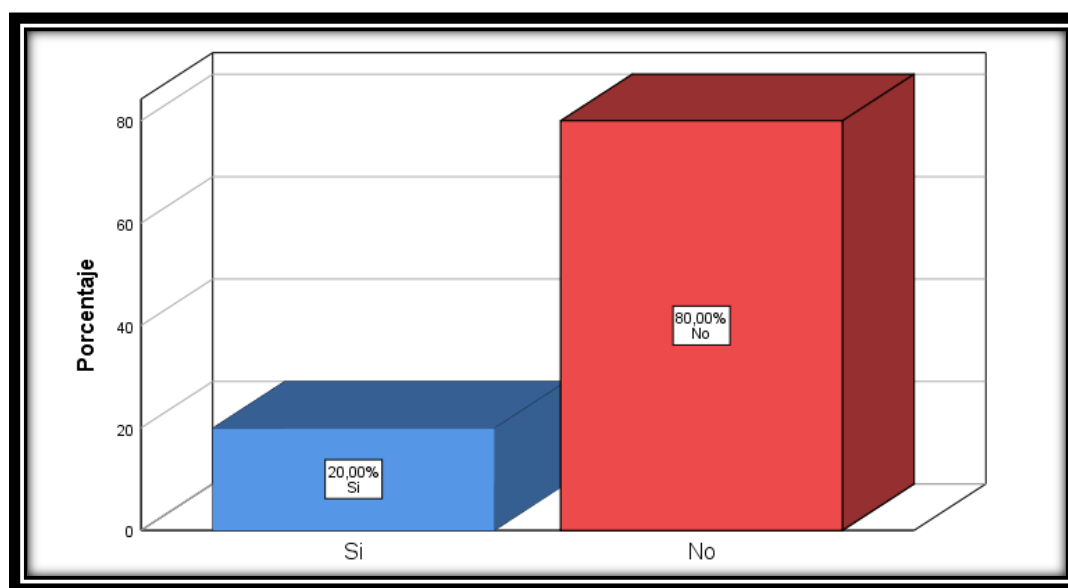
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	4	40,0	40,0	40,0
	No	6	60,0	60,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	



**Interpretación:** Respecto a las sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal por el consumo de alcohol en el Distrito de Chaupimarca en la Ciudad de Cerro de Pasco, se evidencia que, de los adolescentes y abogados encuestados en su mayoría [60.0%(6)] manifiestan que la sanción de la reparación directa a la víctima no se aplica de una manera total, puesto que se tiene que hacer mediante el depósito al Banco de la Nación y aparte pagar al Estado por la comisión de la infracción, mas no se aplica el pago directo con la víctima, por otro lado, y en cantidad casi similar [40.0%(4)] aseguran que se viene aplicando correctamente esta sanción, puesto que es menester que el Estado actúe como garante de conformidad en las indemnizaciones para evitar problemas futuros

**Tabla N° 9 ¿Se cumple en aplicar la sanción de no frecuentar determinadas personas a los adolescentes infractores bajo el consumo de alcohol?**

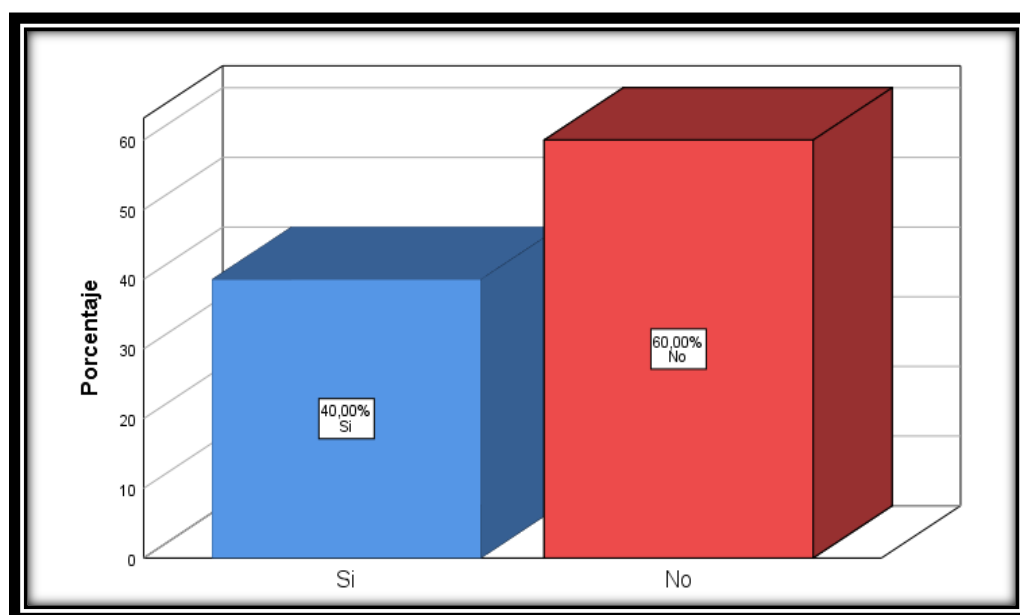
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	2	20,0	20,0	20,0
	No	8	80,0	80,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	



**Interpretación:** Respecto a las sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal por el consumo de alcohol, se evidencia que, de los adolescentes y abogados encuestados en su mayoría [80.0%(8)] manifiestan que la sanción de no frecuentar a determinadas personas no se aplica de una manera protectora, puesto que al dictar las medidas de protección con algunas víctimas reincidentes de estos infractores no se brinda la protección total de su domicilio, así el infractor vuelve a incurrir en estos actos vandálicos, por otro lado, y en cantidad casi similar [20.0%(2)] aseguran que se viene aplicando correctamente esta sanción, solo que no se cuenta con los suficientes efectivos policiales para salvaguardar la integridad y los derechos de todas las víctimas.

**Tabla N° 10 ¿Se cumple en aplicar la sanción de no consumir o ingerir bebidas alcohólicas o drogas a los adolescentes infractores bajo el consumo de alcohol?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	4	40,0	40,0	40,0
	No	6	60,0	60,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

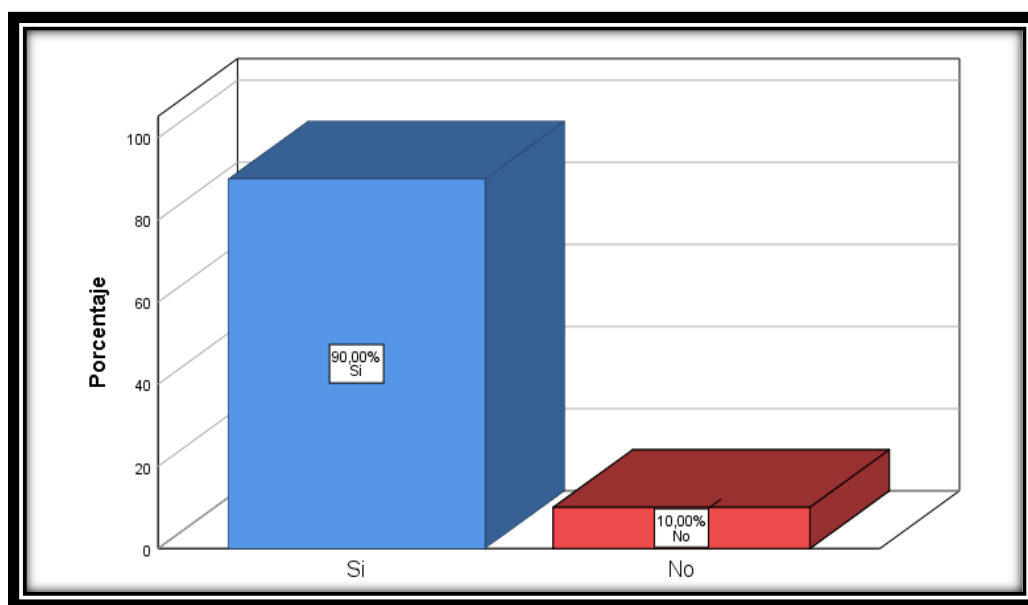




**Interpretación:** Respecto a las sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal por el consumo de alcohol en el Distrito de Chaupimarca en la Ciudad de Cerro de Pasco, se evidencia que, de los adolescentes y abogados encuestados en su mayoría [60.0%(6)] manifiestan que la sanción de no consumir o ingerir bebidas alcohólicas o drogas no se aplica de una manera total, puesto que la sanción solo queda en el papel, mas no se ejecuta en la práctica, ya que no hay métodos para la supervisión del no consumo de alcohol aparte de los testigos habituales, por otro lado, y en cantidad casi similar [40.0%(4)] aseguran que se viene aplicando correctamente esta sanción, y que lamentablemente no se pudo mermer la reincidencia de los adolescentes infractores.

**Tabla N° 11 ¿Considera que la moda es una causa para generar el consumo de alcohol en adolescentes?**

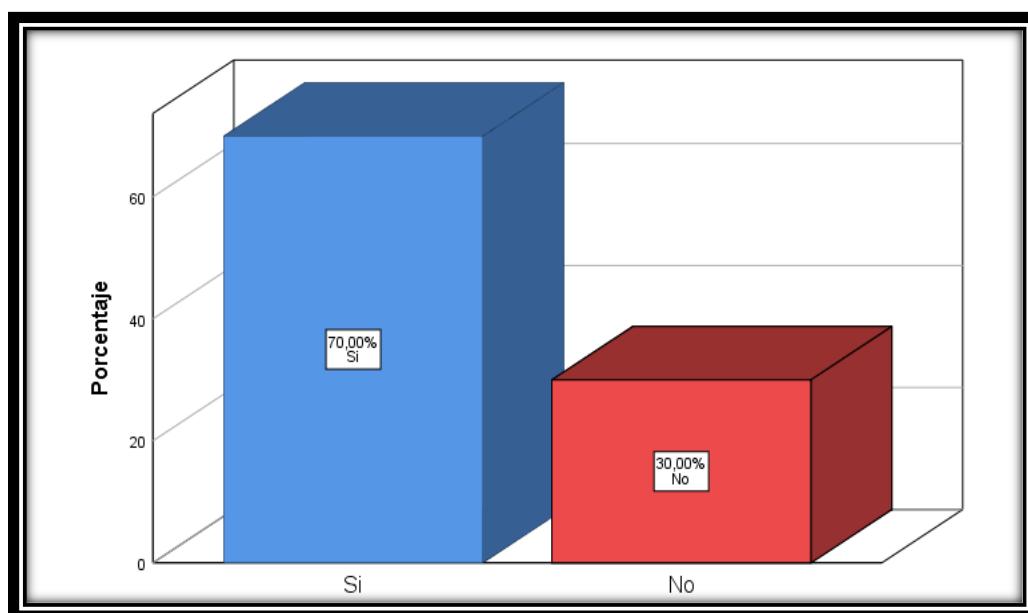
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	9	90,0	90,0	90,0
	No	1	10,0	10,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	



**Interpretación:** En la presente tabla y gráfico, respecto a las causas que generan el consumo de alcohol en adolescentes infractores de la Ley Penal en el Distrito de Chaupimarca en la Ciudad de Cerro de Pasco, se evidencia que, de los adolescentes y abogados encuestados en su gran mayoría [90.0%(9)] manifiestan que la moda si genera el consumo de alcohol en adolescentes, puesto que, junto con la presión es un requisito para poder ser aceptado en un grupo determinado de adolescentes, por otro lado, y en cantidad muy reducida [10.0%(1)] aseguran que la moda va y viene, y que solo es un momento pasajero por la cual pasan, y que no es la causa principal del consumo de alcohol en adolescentes.

**Tabla N° 12 ¿Considera que los padres incitadores son una causa para generar el consumo de alcohol en adolescentes?**

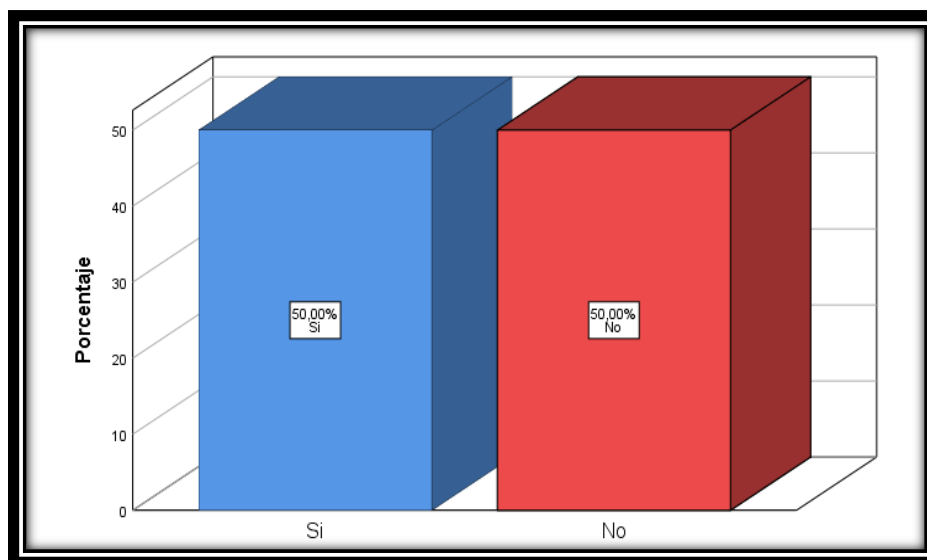
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	7	70,0	70,0	70,0
	No	3	30,0	30,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	



**Interpretación:** En la presente tabla y gráfico, respecto a las causas que generan al consumir alcohol en adolescentes infractores, se evidencia que, de los adolescentes y abogados encuestados en su gran mayoría [70.0%(7)] manifiestan que existen padres incitadores al consumo de alcohol, incluso a temprana edad ya le están haciendo tomar bebidas alcohólicas con el estereotipo que son varones y necesitan aprender cosas de varones, por otro lado, y en cantidad reducida [30.0%(3)] aseguran que de verdad hay casos donde padres incitan a sus hijos a beber, pero hay casos donde el hijo(a) no necesariamente termina siendo un alcohólico, es decir, no sigue de ejemplo lo visto y enseñado por el padre, sino busca y traza su propio destino.

**Tabla N° 13 ¿Usted cree que el consumo de alcohol en determinadas veces por semana influye a la comisión de cierto tipo de delitos que pueden ser cometidos por los adolescentes?**

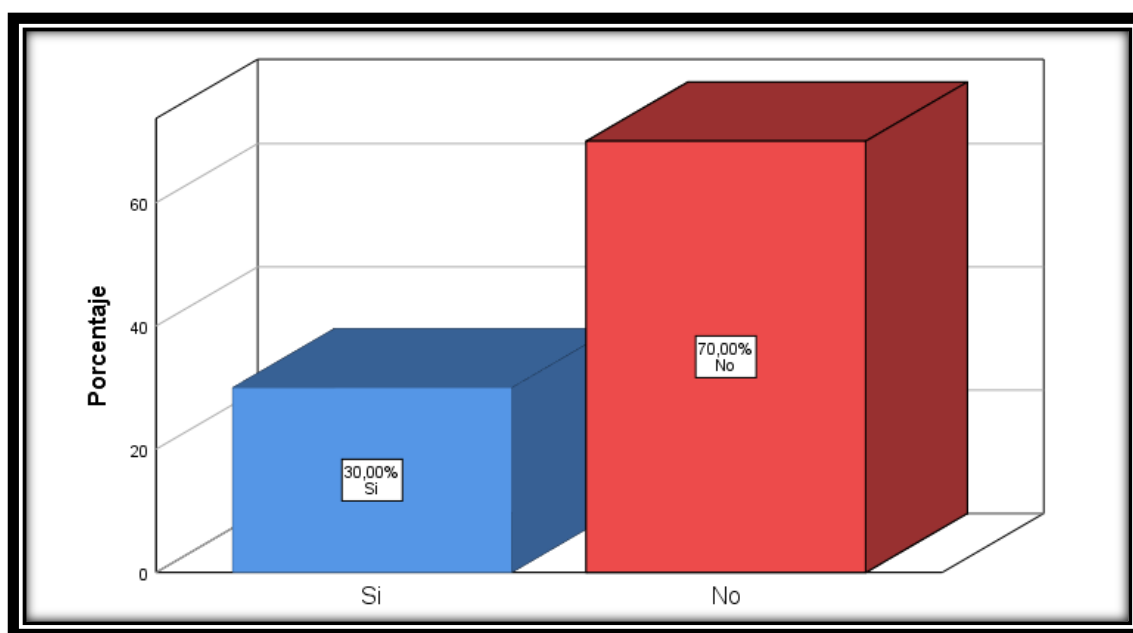
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	5	50,0	50,0	50,0
	No	5	50,0	50,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	



**Interpretación:** En la presente tabla y gráfico, respecto al alcoholismo que produce ciertas infracciones por el consumo de alcohol de adolescentes, se evidencia que, de los adolescentes y abogados encuestados se obtuvo que [50.0%(5)] manifiestan que el consumo de alcohol en determinadas veces por semana influye en la comisión de cierto tipo de infracciones diferentes a las demás, esto a raíz al lugar donde se encuentren, por otro lado, y en cantidad similar [50.0%(5)] aseguran estas veces por semana que consumen alcohol no afectan de ningún modo el tipo de infracción que se va a cometer, puesto que no es factor determinante.

**Tabla N° 14 ¿Usted cree que el consumo de alcohol con ciertos tipos de alcohol influye a la comisión de cierto tipo de delitos que pueden ser cometidos por los adolescentes?**

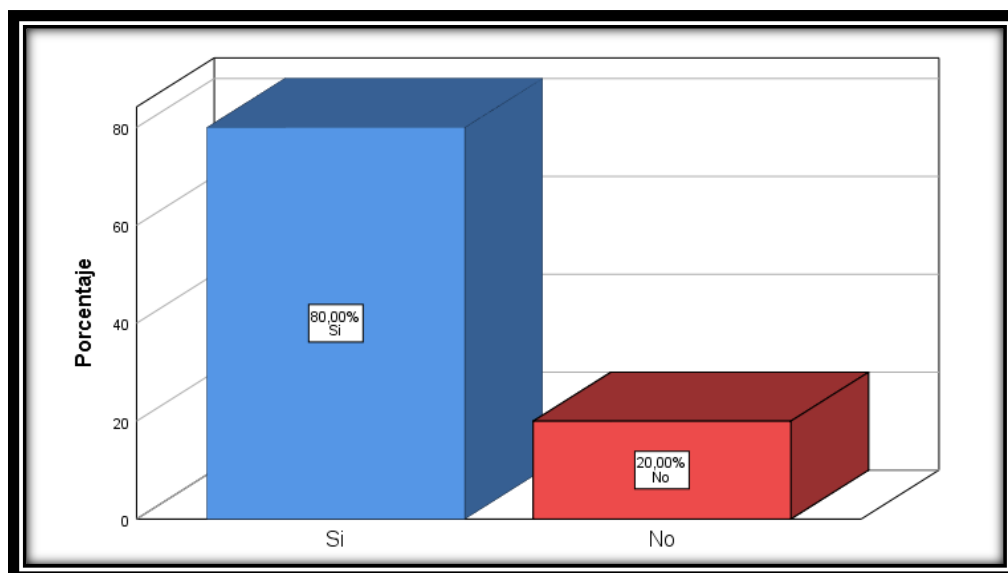
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	3	30,0	30,0	30,0
	No	7	70,0	70,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	



**Interpretación:** En la presente tabla y gráfico, respecto al alcoholismo que produce ciertas infractores por el consumo de alcohol de adolescentes, se evidencia que, de los adolescentes y abogados encuestados se en cantidad muy reducida [30.0%(3)] manifiestan que consumir cierto tipo de alcohol está relacionado con cierto tipo de infracciones, puesto que hay registro de adolescentes detenidos que cometen un cierto tipo de infracción y al ser interrogados señalan que consumen un tipo de alcohol en específico para poder cometer estas infracciones, por otro lado, y en mayor cantidad [70.0%(7)] aseguran que no tiene relación alguna el consumo de un determinado tipo de alcohol para cometer cierto tipo de infracciones, puesto que cada cuerpo es diferente a los demás, y no podemos inducir un hecho particular a englobar a todos los adolescentes.

**Tabla N° 15 ¿Usted cree que la cantidad de consumo de alcohol influyen a la comisión de cierto tipo de delitos que pueden ser cometidos por los adolescentes?**

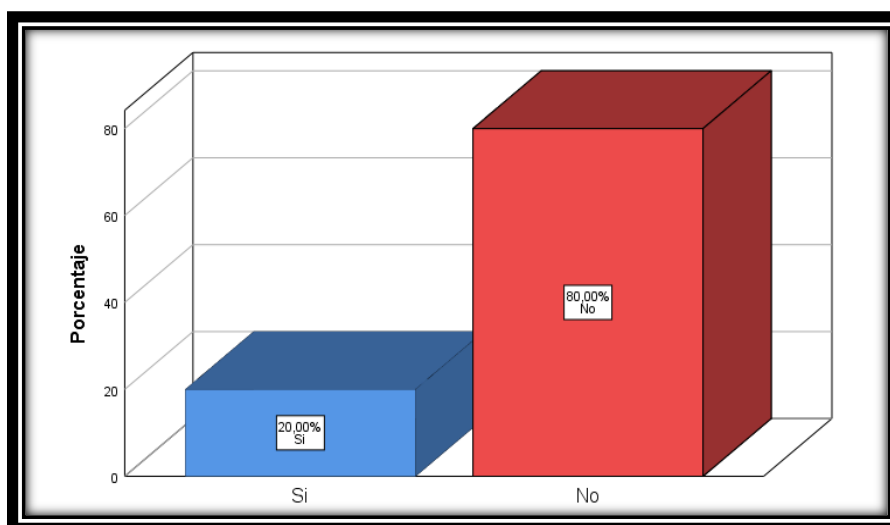
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	8	80,0	80,0	80,0
	No	2	20,0	20,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	



**Interpretación:** En la presente tabla y gráfico, respecto al alcoholismo que produce ciertas infractores por el consumo de alcohol de adolescentes, se evidencia que, de los adolescentes y abogados encuestados se en mayor cantidad [80.0%(8)] manifiestan que consumir cierta cantidad de alcohol ocasiona la comisión de infracciones e incluso a ser específicos es las infracciones, como el vandalismo y el hurto, puesto que llegan a un grado de pérdida de consciencia y actúan pos instinto en busca de medios para el consumo de más alcohol, por otro lado, y en menor cantidad [20.0%(2)] aseguran que no tiene relación alguna el consumo de cierta cantidad de alcohol con la comisión de cierto tipo de infracciones, puesto que como señalaron antes cada ser humano es diferente en anatomía y pensamiento y por ende, también lo es para la comisión de infracciones.

**Tabla N° 16 ¿Usted cree que el consumo de alcohol en determinados espacios donde se liba este tipo de bebidas influye a la comisión de cierto tipo de delitos que pueden ser cometidos por los adolescentes?**

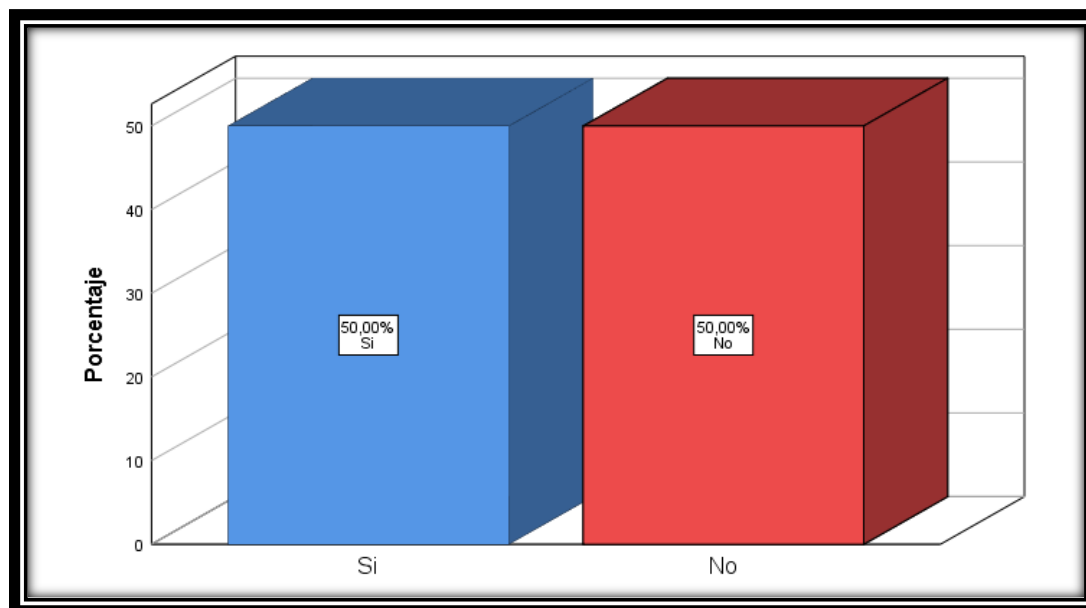
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	2	20,0	20,0	20,0
	No	8	80,0	80,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	



**Interpretación:** En la presente tabla y gráfico, respecto al alcoholismo que produce ciertas infractores por el consumo de alcohol de adolescentes, se evidencia que, de los adolescentes y abogados encuestados se en cantidad muy reducida [20.0%(2)] manifiestan que consumir alcohol en determinados espacio influye en la comisión de cierto tipos de delitos, por otro lado, y en mayor cantidad [80.0%(8)] aseguran que no tiene relación alguna el consumo en un determinado espacio en la comisión de infracciones, puesto que cada cuerpo es diferente a los demás, y no podemos inducir un hecho particular a englobar a todos los adolescentes.

**Tabla N° 17 ¿Usted cree que los consumos de alcohol a temprana edad influyen a la comisión de cierto tipo de delitos que pueden ser cometidos por los adolescentes?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	5	50,0	50,0	50,0
	No	5	50,0	50,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	



**Interpretación:** En la presente tabla y gráfico, respecto al alcoholismo que produce ciertas infractores por el consumo de alcohol de adolescentes en el Distrito de Chaupimarca en la Ciudad de Cerro de Pasco, se evidencia que, de los adolescentes y abogados encuestados se obtuvo que [50.0%(5)] manifiestan que el consumo de alcohol a temprana edad influye a la comisión de infracciones específicas, como son el raqueto, el hurto al paso y hurto a sus padres, puesto que existen casos donde se vieron esta relación, por otro lado, y en cantidad similar [50.0%(5)] aseguran esta no se relaciona directamente, si bien es cierto. El consumo de alcohol a temprana edad va a generar una degradación del adolescente como persona, pero hay casos donde estos superan estos traumas de su niñez, bajándose la tesis donde el niño que vive con padres alcohólicos necesariamente va a terminar siendo uno.

## **5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis.**

En función a la HE1. El entorno familiar tiene incidencia en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco – 2020, se puede precisar que de los adolescentes y abogados encuestados en su mayoría [60.0%(6)] manifiestan contar con antecedentes de familiares que abusaban del consumo de alcohol es una de las causas para el consumo de alcohol en los adolescente, puesto que lo ven como ejemplo y seguir ese camino les parece lo correcto, por otro lado, y en cantidad reducida [40.0%(4)] aseguran que contar con antecedentes de familiares alcohólicos no la causa principal del consumo de alcohol en adolescentes en el Distrito de Chaupimarca Departamento de Cerro de Pasco. En tanto se confirma la incidencia del entorno familiar en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco.

En función a la HE2. El entorno social tiene incidencia en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco – 2020, se puede precisar que de los adolescentes y abogados encuestados en su gran mayoría [90.0%(9)] manifiestan que la presión y buscar la aceptación de los demás



adolescentes es un factor primario para el camino del consumo del alcohol e inclusive a temprana edad, puesto que al no hacerlo son tildados de cobardes, por otro lado, y en cantidad muy reducida [10.0%(1)] aseguran que la personalidad es uno de los pilares que se deben desarrollar en los adolescentes, el autocontrol, el autosugestionamiento para no caer en la presión social. Llegando a aceptar la incidencia del entorno social en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco.

En función a la HE3. El autocontrol tiene incidencia en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco – 2020, se puede precisar que de los de los adolescentes y abogados encuestados en su gran mayoría [80.0%(8)] manifiestan que la venta de alcohol sin ningún control genera que los adolescentes la puedan adquirir sin ningún problema y luego de llegar al estado de ebriedad crear estragos y cometer infracciones, por otro lado, y en cantidad muy reducida [20.0%(2)] aseguran que a pesar de que existe control en los bares o establecimientos de venta de alcohol, encuentran los locales informales o también llamados clandestinos que le venden licores baratos y sin ningún tipo de control (sin identificación), entonces si existe un control, solo que no se extiende a los bares clandestinos o informales. Confirmando así la incidencia del autocontrol en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco.

### **5.3.Discusión de resultados**

El objetivo planteado en la presente tesis fue “Determinar cuál es la relación entre el alcoholismo de adolescentes y la comisión de infracciones en el Distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020”

Ahora bien, por consiguiente y de acuerdo con la tabla N° 11 hacia el 15, se analiza la explicación y los factores que influyen en el consumo de bebidas alcohólicas e incluso a temprana edad. Estos resultados, al ser comprobados con los resultados de (Palacios Gozar, 2014),, quien en su primera conclusión sostiene que los padres al

momento de ejercer presión contribuyen al inicio del consumo del alcohol, siendo comprobados en la Institución Educativa San José de Jauja, ya que un 51% fueron impulsados por sus padres y familiares, y llegando al 71% de consumo de alcohol por sus padres, siendo a la edad donde inicia este consumo los 13 a 15 años.

También se analizó la relación entre el consumo de alcohol y el tipo de infracción cometido por adolescentes en el Distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020, donde según la tabla N°18 nos señala que existe una relación significativa e influye bastante en la comisión de infracciones. Estos fueron comprobados con el trabajo de (Apuela Espinoza & Garcia Mancisidor, 2020) quien en su primera conclusión sostiene que, al respecto, se ha encontrado que al cometer alguna infracción el joven se encontraba bajo los efectos del alcohol o peor aún, seguían consumiendo, el 100% reconoce que el consumo de alcohol es una de las causas para la comisión de la infracción, sin embargo, el 62% señala que volvería a tomar alcohol.

Al analizar el resultado de la hipótesis específica 2, que señala que, si existe relación directa entre la edad de inicio de consumo de alcohol y la comisión de infracciones en el Distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020, donde según la tabla N° 15 existen padres incitadores que a su temprana edad de sus hijos ya le hacen beber alcohol, existiendo así la relación entre el inicio de consumo de alcohol con la comisión de infracciones.

Por último, en nuestra última hipótesis sosteniendo que existe poca aplicación de las sanciones a los Adolescentes Infractores con el consumo de alcohol en el distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020 - 2020, que según las tablas 6 hasta el 10 nos dan como resultado que no se viene aplicando correctamente las sanciones respectivas a los adolescentes infractores.

#### **5.4. Aporte de científico de la investigación**

El aporte se encuentra en los acontecimientos relacionados con el consumo de alcohol ya que puede alterar el crecimiento vital saludable, llevar a comportamientos poco saludables y aumentar el riesgo de sufrir trastornos relacionados con el alcohol en la edad adulta.

El alcohol es una sustancia soluble en agua y circular libremente por todo el organismo afectando a células y tejidos, comienza un proceso de cambios metabólicos, que en su primera etapa da lugar al acetaldehído que es más tóxico que el alcohol.

El inicio del consumo de alcohol se sitúa en la adolescencia temprana para la mayoría de los individuos. La adolescencia es reconocida como una etapa crítica, por ser una etapa de transición, donde muchos adolescentes tienen problemas para manejar tantos cambios a la vez y pueden desarrollar conductas de riesgo, como lo es el consumo de drogas, esto debido a la inexperiencia, al sentimiento de invulnerabilidad y al interés de experimentar con nuevos comportamientos.

Después de haber realizado la presente tesis y dado validez a nuestras hipótesis se deduce que el aporte científico a la presente investigación se centrará en la implementación de un instrumento dedicado a medir la relación de las variables de investigación.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO:** En relación al consumo de alcohol de los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco – 2020, se determinó que existe una incidencia significativa entre el consumo de alcohol y las infracciones cometidos por los adolescentes del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020, por factores diversos como la moda, la aceptación social y la venta clandestina de alcohol influyen en el inicio del consumo de la misma y a tal nivel de que el adolescente pierda el control de su conciencia, llegando a un estado de ebriedad y cometen las llamadas infracciones.

**SEGUNDO:** En función a la incidencia del entorno familiar en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco – 2020, se llegó a la conclusión de que existe incidencia de los factores familiares como antecedentes familiares que consumen alcohol y padres incitadores a temprana edad en el consumo de alcohol factores que incrementan la cantidad de adolescente infractores bajo los efectos del alcohol e incluso de otras sustancias psicotrópicas.

**TERCERO:** En función a la incidencia del entorno social en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco – 2020. Se concluyó a la existencia de una incidencia significativa entre los factores del entorno social tales como; presión y aceptación por parte de los demás, machismo, por moda y compañías con el que se consume alcohol causando daños graves e irreparables para los adolescentes que buscan la solución en las bebidas alcohólicas en tanto incrementa las estadísticas de adolescentes infractores.

**CUARTO:** Finalmente a la incidencia del autocontrol en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco – 2020, se identificó un nivel de control bajo en el consumo de alcohol incitada por la falta de

control en la venta de alcohol y la poca aplicación de las sanciones a los adolescentes infractores, siendo no castigados con severidad ocasionando la reincidencia de los mismos hechos.

## SUGERENCIAS

**PRIMERO:** Incentivar campañas y programas psicosociales, donde impartan charlas a los adolescentes y la población en general para que puedan tomar conciencia de que este es un problema serio para la sociedad y que es necesario la colaboración de todos a fin de lograr bienestar social.

**SEGUNDO:** Brindar ayuda psicológica a los adolescentes que presentan traumas con su personalidad debido a que los mismos padres son incitadores e incluso maltratadores para que los adolescentes consuman alcohol. Asimismo, brindar charlas motivadoras a los padres de familia del departamento de Cerro de Pasco, con la finalidad de que tomen conciencia que, a pesar, de que sea costumbre o tradición, eviten estar haciendo ingerir bebidas alcohólicas a los menores de edad

**TERCERO:** Mayor vigilancia de las zonas donde se cometen el mayor índice de infracciones por parte de adolescentes bajo el consumo de alcohol, enviando patrullas y dirigiendo operativos sorpresa.

**CUARTO:** Crear programas de ayuda especializada donde exista un personal encargado de visitar cada casa adjuntada en su registro con la finalidad de monitorear su progreso en la guía de los hijos e incluso en sobrellevar la adicción al consumo de alcohol.

## REFERENCIAS

- Abarca M., A. M. (2009). *Análisis de Factores que Inciden en la Escasa Aplicación de la Sanción Accesorio de Tratamiento de Alcohol y/o drogas en Adolescentes infractores de ley*. Santiago: Universidad de Chile.
- Alonso Santamaría, M. (08 de Mayo de 2017). *Guiainfantil.com*. Obtenido de *Guiainfantil.com*:  
<https://www.guiainfantil.com/articulos/educacion/aprendizaje/la-importancia-de-las-canciones-infantiles-para-el-aprendizaje-de-los-ninos/>
- Amaya García, M. (2014). *Comprensión lectora y educación intercultural: hacia un debate sobre el ajuste de los sistemas de medición estandarizados y su aplicación en entornos cultural urbano popular*. Santiago de Chile: ISLL. Obtenido de <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Dialnet-ComprensionLectoraYEducacionIntercultural-5085453.pdf>
- Apuela Espinoza, M. J., & Garcia Mancisidor, J. (2020). *Alcoholismo y Adolescentes Infractores Reincidentes del Centro juvenil de Diagnostico y Rehabilitacion Pucallpa en el Año 2019*. Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali.
- Baralo, M. (2015). *El desarrollo de la expresión oral en el aula de E/EL*. Nebrija: Universidad Antonio de Nebrija. Obtenido de [https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca\\_ele/carabela/pdf/47/47\\_005.pdf](https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/carabela/pdf/47/47_005.pdf)
- Benancio Marcelo, P. C. (2020). *El plazo razonable en la investigación preliminar y la persecución de los delitos de usurpación investigados por las fiscalías penales corporativas del Distrito Judicial de Huanuco, 2018*. Huánuco.
- Cabanillas Campos, A. L. (2012). *La Justicia Juvenil Restaurativa y la Incidencia de las Infracciones a la Ley Penal de los Niños y Adolescentes en el Distrito Judicial de Lambayeque*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

- Canal Vargas, R. M., Levano Alvarado, J. Y., & Matos Aroni, E. M. (2019). *Aplicación de la estrategia de juegos verbales para mejorar la expresión oral de los estudiantes del 6° grado E de educación primaria de la I.E. N° 2059 Suecia, del distrito de Comas durante el año 2016*. Los Olivos: Univerisdad de Ciencias y Humanidades. Obtenido de [https://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12872/278/Canal\\_RM\\_Levano\\_JY\\_Matos\\_EM\\_tesis\\_educacion\\_primaria\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12872/278/Canal_RM_Levano_JY_Matos_EM_tesis_educacion_primaria_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Casado, M. L. (2009). *Diccionario Jurídico*. Buenos Aires: Valleta Ediciones S.R.L.
- Contreras Carranza, M. S. (2019). *Los juegos verbales desarrollan la expresión oral de los estudiantes de 5 años de edad de la Institución Educativa Inicial N° 411 Cutervo, año 2016*. Cajamarca: Univerisdad Nacional de Cajamarca. Obtenido de [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNC\\_0593d1ac1ac5925f7558cf9bd0752cd0](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNC_0593d1ac1ac5925f7558cf9bd0752cd0)
- Espinoza Linares, J. C. (s.f.). *El delito de usurpacion clandestina de inmuebles en el Perú*. Trujillo.
- Eulogio Ortega, G. E. (2018). *Los juegos verbales como estrategia en la mejora de la expresión oral en los niños y niñas de 5 años del nivel inicial de la I.E.I.O. Los Franciscanitos, Tingo María, Huánuco - 2018*. Huánuco: Universidad Católica los Ángeles Chimbote. Obtenido de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5519/EXPRESION\\_ORAL\\_EULOGIO\\_ORTEGA\\_GRETHEL\\_ELIZABETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5519/EXPRESION_ORAL_EULOGIO_ORTEGA_GRETHEL_ELIZABETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Flores G., P. (2011). *Aportes en estrategias didácticas para mejorar la comprensión lectora en alumnos de segundo ciclo básico*. Puerto Montt: ONG Vínculos -



Seminario 447 Puerto Montt. Obtenido de <https://educrea.cl/wp-content/uploads/2016/12/DOC1-ESTRATEGIAS-DIDACTICAS.pdf>

Frankel, H. (1993). *Poesía y Filosofía Griega Arcaica*. Madrid: Editorial Visor.

García Cavero, P. (2012). *Derecho Penal* (Segunda Edición ed.). Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

García Cavero, P. (2012). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Goldstein, M. (2010). *Diccionario Jurídico Consultor Magno*. Buenos Aires: D`vinni S.A.

Gonzalo Quintero, O. (2015). *Parte General del Derecho Penal*. Aranzadi S.A.

Iparraguirre Quispe, S. V. (2016). *Juegos verbales para desarrollar el lenguaje oral en niños de 5 años, Institución Educativa Inicial "María Inmaculada", Oxapampa, Pasco - 2016*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/39067>

Martínez Hurtado, I. M. (2015). *Influencia de los juegos verbales en el desarrollo del lenguaje oral en los niños de Primer Año de Educación Básica de la escuela Ana Luisa Leoro de la ciudad de Ibarra en el año académico 2013 - 2014*. Ecuador: Universidad Técnica del Norte. Obtenido de <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/4493>

Montoya Sanchez de Colmneraes, R. N. (2020). *Los juegos verbales y el desarrollo del lenguaje de los estudiantes de 4 años de la Institución Educativa N° 2197 Mi Mundo Mágico, Trujillo 2020*. Trujillo: Univerisdad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/48819>

Muñoz Conde, F., & García Arán , M. (2015). *Derecho Penal Parte General*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

- Palacios Gozar, I. J. (2014). *Inicio del Consumo de Alcohol en Estudiantes de la I.E. Emblemático "San jose de Jauja"*. Huancayo: Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Piajet, J., & Inhelder, B. (1972). *De la Lógica del niño a la lógica del adolescente*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Polaino Navarrete, M. (2008). *Introducción al Derecho Penal*. Lima: Grijley.
- Riquelme Diaz, M. A. (2005). *Adolescentes Infractores de la Ley y la Relacion con el Consumo de Drogas*. Santiago-Chiles: Universidad Academia de Humanismo Cristiano .
- Saenz Perez, I. M., & Ticllasuca Quispe, R. L. (2019). *Los juegos verbales en el lenguaje oral de los estudiantes de 5 años de la Institución Educativa N° 595 - CCICGACCASA - ANGARAES - HUANCAVELICA*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica. Obtenido de file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/TESIS-2019-EDUCACI%C3%93N%20INICIAL-SAENZ%20PEREZ%20Y%20TICLLASUCA%20QUISPE.pdf.pdf
- Silva Quispe, F. S. (2016). *Influencia de los trabalenguas en la expresión oral en los estudiantes del Primer Grado de Primaria de la Institución Educativa Sagrada Familia - Fe y Alegría N° 64, Tingo María - 2014*. Huánuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://distancia.udh.edu.pe/handle/123456789/59>
- Valle Ramos, C. J., & Matos Salcedo, F. C. (2018). *Personalidad y Conducta Antisocial en Adolescentes del Programa "Jóvenes Líderes" de la Fiscalía de la Nación Huánuco - 2017*. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

# ANEXOS

## ANEXO 01

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título: “ADOLESCENTES INFRACTORES CON EL CONSUMO DE ALCOHOL EN EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA DEPARTAMENTO DE CERRO DE PASCO - 2020”**

**Tesista: PASTRANA SALINAS, Paolo Ricardo**

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	MARCO METODOLÓGICO
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPOTESIS GENERAL</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>		<b>TIPO DE INVESTIGACION</b>
<b>PG.</b> ¿Cuál es la incidencia del consumo de alcohol en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020?	<b>PO.</b> Analizar la incidencia del consumo de alcohol de los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020.	<b>HG.</b> El consumo de alcohol tiene incidencia en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco – 2020.	Consumo de Alcohol	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Entorno familiar</li> <li>➤ Antecedentes familiares de abuso de alcohol</li> <li>➤ Equidad de género</li> <li>➤ Presión y aceptación por parte de los demás</li> <li>➤ Moda</li> <li>➤ Consumismo, hedonismo y la propaganda</li> <li>➤ Falta de control en la venta de alcohol</li> <li>➤ Padres incitadores</li> <li>➤ Cantidad de consumo</li> <li>➤ Espacios donde se consume</li> <li>➤ Compañías con el que se consume</li> </ul>	Aplicada
					<b>ENFOQUE DE INVESTIGACION</b>
					Cuantitativo
					<b>NIVEL DE INVESTIGACION</b>
				Explicativo	

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE	DISEÑO DE INVESTIGACION																															
<p><b>PE1.</b> ¿Cuál es la incidencia del entorno familiar en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020?.</p> <p><b>PE2.</b> ¿Cuál es la incidencia del entorno social en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020?.</p> <p><b>PE3.</b> ¿Cuál es la incidencia del autocontrol en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco - 2020?.</p>	<p><b>OE1.</b> Analizar la incidencia del entorno familiar en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco – 2020.</p> <p><b>OE2.</b> Analizar la incidencia del entorno social en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco – 2020.</p> <p><b>OE3.</b> Analizar la incidencia del autocontrol en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco – 2020.</p>	<p><b>HE1.</b> El entorno familiar tiene incidencia en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco – 2020.</p> <p><b>HE2.</b> El entorno social tiene incidencia en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco – 2020.</p> <p><b>HE3.</b> El autocontrol tiene incidencia en los adolescentes infractores del distrito de Chaupimarca, departamento de Cerro de Pasco – 2020.</p>	<p>Adolescentes Infractores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Edad de inicio de consumo</li> <li>➤ Ser asistido por un defensor especializado</li> <li>➤ Ser interrogado en presencia de un Abogado</li> <li>➤ A ser oído en todas las etapas del proceso</li> <li>➤ Edad del adolescente</li> <li>➤ Magnitud del daño causado</li> <li>➤ Nivel de intervención en los hechos</li> <li>➤ Capacidad para cumplir la sanción</li> <li>➤ Circunstancias agravantes</li> <li>➤ Proporcionalidad, racionalidad e idoneidad de la sanción</li> <li>➤ Esfuerzo del adolescente para reparar los daños</li> <li>➤ Libertad asistida</li> <li>➤ Prestación de servicios a la comunidad</li> <li>➤ Reparación directa a la víctima</li> <li>➤ No frecuentar determinadas personas</li> <li>➤ No consumir bebidas alcohólicas o drogas</li> </ul>	No experimental	<b>POBLACION</b>		250 adolescentes			<b>MUESTRA</b>					20 adolescentes					<b>TECNICAS</b>					Encuesta					<b>INSTRUMENTOS</b>					Cuestionario
				No experimental																															
				<b>POBLACION</b>																															
	250 adolescentes			<b>MUESTRA</b>																															
				20 adolescentes																															
				<b>TECNICAS</b>																															
				Encuesta																															
				<b>INSTRUMENTOS</b>																															
				Cuestionario																															

				<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Internación domiciliaria</li><li>➤ Libertad restringida</li><li>➤ Internación</li></ul>	
--	--	--	--	---	--

**Anexo 02.** Consentimiento de informado**CONSENTIMIENTO INFORMADO****ID:** \_\_\_\_\_

/ /

**TÍTULO:** “ADOLESCENTES INFRACTORES CON EL CONSUMO DE ALCOHOL EN EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, DEPARTAMENTO DE CERRO DE PASCO - 2020 - 2020”**OBJETIVO:** Establecer la responsabilidad penal de las empresas como consecuencia de comercializar productos defectuosos destinados a consumidores que pone en peligro, lesiona la vida o salud.**INVESTIGADOR:** PASTRANA SALINAS, Paolo Ricardo**Consentimiento / Participación voluntaria**

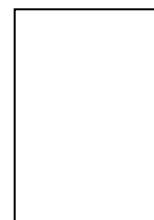
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

**Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: \_\_\_\_\_

Firma del investigador responsable: \_\_\_\_\_



## ANEXO 03

### INSTRUMENTOS

#### CUESTIONARIO DE “CRITERIOS Y DETERMINACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES POR EL CONSUMO DE ALCOHOL”

**TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:** “Adolescentes Infractores con el Consumo de Alcohol en el Distrito de Chaupimarca en la Ciudad de Pasco”

**INSTRUCCIONES.** Estimado (a) adolescente, a continuación, se le presenta una serie de preguntas, lea detenidamente y con atención, tómese el tiempo que sea necesario luego marque con un aspa (X), las respuestas que crea usted conveniente.

Es necesario precisar que el presente cuestionario, es de utilidad exclusiva para la investigación y es de carácter anónimo y confidencial.

N° de Expediente en el que se tramitó su proceso: \_\_\_\_\_

Ítems		1	2
N°	Dimensión: Criterios para la determinación de la Sanción	Si	No
<b>01</b>	¿Se toma en cuenta el criterio de la edad del adolescente para la determinación de la sanción interpuesta por la infracción cometida por adolescentes en estado de ebriedad?		
<b>02</b>	¿Se toma en cuenta el criterio de la magnitud del daño causado para la determinación de la sanción interpuesta por la infracción cometida por adolescentes en estado de ebriedad ?		
<b>03</b>	¿Se toma en cuenta el criterio del nivel de intervención en los hechos para la determinación de la sanción interpuesta por la infracción cometida por adolescentes en estado de ebriedad ?		



<b>04</b>	¿Se toma en cuenta el criterio de la proporcionalidad, racionalidad e idoneidad para la determinación de la sanción interpuesta por la infracción cometida por adolescentes en estado de ebriedad ?		
<b>05</b>	¿Se toma en cuenta el criterio del esfuerzo del adolescente para reparar los daños para la determinación de la sanción interpuesta por la infracción cometida por adolescentes en estado de ebriedad ?		
<b>Dimensión: Sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal</b>			
<b>06</b>	¿Se cumple en aplicar la sanción de amonestación a los adolescentes infractores bajo el consumo de alcohol?		
<b>07</b>	¿Se cumple en aplicar la sanción de prestación de servicios a la comunidad a los adolescentes infractores bajo el consumo de alcohol?		
<b>08</b>	¿Se cumple en aplicar la sanción de reparación directa a la víctima a los adolescentes infractores bajo el consumo de alcohol?		
<b>09</b>	¿Se cumple en aplicar la sanción de no frecuentar determinadas personas a los adolescentes infractores bajo el consumo de alcohol?		
<b>10</b>	¿Se cumple en aplicar la sanción de no consumir o ingerir bebidas alcohólicas o drogas a los adolescentes infractores bajo el consumo de alcohol?		
<b>Variable dependiente</b>			
<b>Dimensión: Causas que generan el consumo de alcohol en adolescentes</b>			
<b>11</b>	¿Considera que los antecedentes familiares que abusaban del alcohol es una causa para generar el consumo de alcohol en adolescentes?		
<b>12</b>	¿Considera que la presión y aceptación por parte de los demás es una causa para generar el consumo de alcohol en adolescentes?		

<b>13</b>	¿Considera que la moda es una causa para generar el consumo de alcohol en adolescentes?		
<b>14</b>	¿Considera que la falta de control en la venta de alcohol es una causa para generar el consumo de alcohol en adolescentes?		
<b>15</b>	¿Considera que los padres incitadores son una causa para generar el consumo de alcohol en adolescentes?		
<b>Dimensión: Alcoholismo</b>			
<b>16</b>	¿Usted cree que el consumo de alcohol en determinadas veces por semana influyen a la comisión de cierto tipo de delitos que pueden ser cometidos por los adolescentes?		
<b>17</b>	¿Usted cree que el consumo de alcohol con ciertos tipos de alcohol influyen a la comisión de cierto tipo de delitos que pueden ser cometidos por los adolescentes?		
<b>18</b>	¿Usted cree que la cantidad de consumo de alcohol influyen a la comisión de cierto tipo de delitos que pueden ser cometidos por los adolescentes?		
<b>19</b>	¿Usted cree que el consumo de alcohol en determinados espacios donde se liba este tipo de bebidas influyen a la comisión de cierto tipo de delitos que pueden ser cometidos por los adolescentes?		
<b>20</b>	¿Usted cree que el consumo de alcohol a temprana edad influyen a la comisión de cierto tipo de delitos que pueden ser cometidos por los adolescentes?		

## ANEXO 04

### INSTRUMENTO N° 02

#### CUESTIONARIO DE “CRITERIOS Y DETERMINACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES POR EL CONSUMO DE ALCOHOL”

**TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:** “Adolescentes Infractores con el Consumo de Alcohol en el Distrito de Chaupimarca en la Ciudad de Pasco”

**INSTRUCCIONES.** Estimado abogado (a), a continuación, se le presenta una serie de preguntas, lea detenidamente y con atención, tómese el tiempo que sea necesario luego marque con un aspa (X), las respuestas que crea usted conveniente.

Es necesario precisar que el presente cuestionario, es de utilidad exclusiva para la investigación y es de carácter anónimo y confidencial.

N° de Expediente en el que se tramitó su proceso: \_\_\_\_\_

Ítems		1	2
N°	Dimensión: Criterios para la determinación de la Sanción	Si	No
<b>01</b>	¿Se toma en cuenta el criterio de la edad del adolescente para la determinación de la sanción interpuesta por la infracción cometida por adolescentes en estado de ebriedad?		
<b>02</b>	¿Se toma en cuenta el criterio de la magnitud del daño causado para la determinación de la sanción interpuesta por la infracción cometida por adolescentes en estado de ebriedad ?		
<b>03</b>	¿Se toma en cuenta el criterio del nivel de intervención en los hechos para la determinación de la sanción interpuesta por la infracción cometida por adolescentes en estado de ebriedad ?		

<b>04</b>	¿Se toma en cuenta el criterio de la proporcionalidad, racionalidad e idoneidad para la determinación de la sanción interpuesta por la infracción cometida por adolescentes en estado de ebriedad ?		
<b>05</b>	¿Se toma en cuenta el criterio del esfuerzo del adolescente para reparar los daños para la determinación de la sanción interpuesta por la infracción cometida por adolescentes en estado de ebriedad ?		
<b>Dimensión: Sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal</b>			
<b>06</b>	¿Se cumple en aplicar la sanción de amonestación a los adolescentes infractores bajo el consumo de alcohol?		
<b>07</b>	¿Se cumple en aplicar la sanción de prestación de servicios a la comunidad a los adolescentes infractores bajo el consumo de alcohol?		
<b>08</b>	¿Se cumple en aplicar la sanción de reparación directa a la víctima a los adolescentes infractores bajo el consumo de alcohol?		
<b>09</b>	¿Se cumple en aplicar la sanción de no frecuentar determinadas personas a los adolescentes infractores bajo el consumo de alcohol?		
<b>10</b>	¿Se cumple en aplicar la sanción de no consumir o ingerir bebidas alcohólicas o drogas a los adolescentes infractores bajo el consumo de alcohol?		
<b>Variable dependiente</b>			
<b>Dimensión: Causan que generan el consumo de alcohol en adolescentes</b>			
<b>11</b>	¿Considera que los antecedentes familiares que abusaban del alcohol es una causa para generar el consumo de alcohol en adolescentes?		

<b>12</b>	¿Considera que la presión y aceptación por parte de los demás es una causa para generar el consumo de alcohol en adolescentes?		
<b>13</b>	¿Considera que la moda es una causa para generar el consumo de alcohol en adolescentes?		
<b>14</b>	¿Considera que la falta de control en la venta de alcohol es una causa para generar el consumo de alcohol en adolescentes?		
<b>15</b>	¿Considera que los padres incitadores son una causa para generar el consumo de alcohol en adolescentes?		
<b>Dimensión: Alcoholismo</b>			
<b>16</b>	¿Usted cree que el consumo de alcohol en determinadas veces por semana influyen a la comisión de cierto tipo de delitos que pueden ser cometidos por los adolescentes?		
<b>17</b>	¿Usted cree que el consumo de alcohol con ciertos tipos de alcohol influyen a la comisión de cierto tipo de delitos que pueden ser cometidos por los adolescentes?		
<b>18</b>	¿Usted cree que la cantidad de consumo de alcohol influyen a la comisión de cierto tipo de delitos que pueden ser cometidos por los adolescentes?		
<b>19</b>	¿Usted cree que el consumo de alcohol en determinados espacios donde se liba este tipo de bebidas influyen a la comisión de cierto tipo de delitos que pueden ser cometidos por los adolescentes?		
<b>20</b>	¿Usted cree que el consumo de alcohol a temprana edad influyen a la comisión de cierto tipo de delitos que pueden ser cometidos por los adolescentes?		

**ANEXO 5**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JUECES.**

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

Nombre del experto: Mg. Campos Ramírez Ricardo Andrés Especialidad: Derecho Procesal

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SANCIÓN	Magnitud del daño causado	4	4	4	3
	Nivel de intencionalidad de los hechos	4	4	4	3
	Proporcionalidad de la sanción	3	4	3	4
	Esfuerzo por reducir los daños	4	3	4	4
SANCIONES O ADVERTENCIAS	Amonestación	3	3	3	3
	Sanciones comunitarias	4	2	4	2
	Restricción de acceso a la víctima	3	4	4	3
	Impedida ingreso a otros lugares	4	4	4	3
CAUSAS QUE GENERAN EL COMIENZO DE LA ACCIÓN	Antecedentes	3	4	3	4
	Presión y coacción	4	4	3	4
	MODO	3	4	4	3
	Padres intencionales	3	3	4	3
ALCOHOLISMO	Tipos de delitos	4	3	4	4
	CONDICIÓN DE CONSUMO	4	3	3	3
	Lugar de consumo	4	3	3	3
	EDAD DE CONSUMO	3	2	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

Firma y Sello del juez

DNI: 44930261

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE.....**

Nombre del experto: EDUER ACCILIO TUATO Especialidad: MG. EFECTIVA PÚBLICA

**“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”**

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN	MOENITOS DEL DAÑO CAUSADO	4	3	3	2
	NIVEL DE INTERVENCIÓN DE LOS HECHOS	4	4	4	3
	PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN	3	4	4	4
	ESFUERZO POR RECUPERAR LOS DAÑOS	4	3	3	4
SOLUCIONES A INFANTES ADOLESCENTES INFRACTORES	AMONESTACIÓN	3	3	4	3
	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4	2	3	2
	REPARACIÓN DIRECTA A LAS VÍCTIMAS	4	4	4	4
	IMPEDIMENTO DE INGRESO A DICHOS LUGARES	3	2	3	3
CAUSAS DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN ADOLESCENTES	ANTECEDENTES	4	3	2	4
	PRESIÓN Y ACEPTACIÓN	3	4	4	4
	MODA	4	3	3	3
	PADRES INCITADORES	3	4	4	3
ALCOHOLISMO	TIPES DE ALCOHOL	3	3	3	2
	CONTINUIDAD DE CONSUMO	3	4	2	3
	LUGAR DONDE SE CONSUME	2	2	3	3
	EDAD DE INICIO DE CONSUMO	3	3	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI ( ) NO ( )

  
Firma y Sello

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Mg. Alonzo Asencos Bealy Simon Especialidad: Derecho Penal y Procesal


"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Criterios para la determinación de la sanción	Magnitud del daño causado	4	4	3	3
	Nivel de relevancia de los hechos	2	3	4	4
	España al reparar los daños	4	4	3	4
	Proporcionalidad al daño causado	3	3	4	4
Sanciones a adolescentes infractores	Amonestación	4	4	3	3
	Presión y aceptación	3	3	4	4
	Mood	4	4	3	3
	Porces inadecuados	3	3	4	4
Causas del consumo de alcohol en adolescentes	Antecedentes	4	4	4	4
	Presión y Aceptación	3	3	3	3
	Mood	4	4	4	4
	Porces inadecuados	3	3	3	3
Alcoholismo	Tipo de alcohol	4	4	4	4
	Nivel de consumo	3	4	4	4
	Lugar de consumo	4	4	3	3
	Forma de consumo	3	4	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

  
Firma y Sello del juez  
DNI: 40463402



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE.....**

Nombre del experto: Hernan Wilmar Garcia Bonilla Especialidad: Mg. Gerencia Pública

**"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"**

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Criterios para determinar la sanción	Magnitud del daño causado	4	3	3	3
	Nivel de intervención de los hechos	2	4	4	4
	Proporcionalidad de la sanción	3	4	4	3
	Esfuerzo de recuperar daños	4	3	4	4
Sanciones a adolecentes infractores	Amonestación	3	4	3	3
	Prestación de servicios a la comunidad	4	3	4	4
	Reparación directa al sistema	3	2	4	4
	Impedir ingreso a distintos lugares	4	3	3	3
Accusas que generan el consumo de alcohol	Antecedentes	3	4	4	3
	Presión y aceptación	4	4	4	4
	Moda	3	3	3	3
	Padres	4	3	4	4
Alcoholismo	Tipos de alcohol	3	4	4	2
	Cantidad de consumo	4	4	4	3
	Lugar de consumo	3	4	4	4
	Edad de inicio de consumo	4	4	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )

  
Firma y Sello

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Mg. Solano Rojas, Juan Carlos Especialidad: Derecho Procesal

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN	Magnitud del daño causado.	4	3	3	3
	Nivel de intencionalidad de los hechos	4	4	4	4
	Proporcionalidad de la sanción	3	4	4	3
	Espacio para reparar los daños	4	3	4	4
SANCIONES A ADOLESCENTES INFRACTORES	Amonestación	3	4	3	3
	Servicios a la Comunidad	4	3	4	4
	Reparación Directa a la víctima	3	2	4	4
		4	3	3	3
CAUSAS QUE GENERAN EL CONSUMO DE ALCOHOL	Antecedentes	3	4	4	3
	Presión y Aceptación	4	4	4	3
	Modo	3	3	3	4
	Países	4	3	4	4
ACCIDENTES	Tipos de Alcohol	3	4	4	2
	Cantidad de consumo	4	4	4	3
	Lugar de consumo	3	4	4	4
	Edad de inicio de consumo	4	4	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

Firma y Sello del juez

4583 973 1

x Narisco

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE.....**

Nombre del experto: EDUER ACCILIO TUATO Especialidad: MG. EFECTIVA PÚBLICA

**"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"**

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN	MOENTOS DEL DAÑO CAUSADO	4	3	3	2
	NIVEL DE INTERVENCIÓN DE LOS HECHOS	4	4	4	3
	PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN	3	4	4	4
	ESFUERZO POR RECUPERAR LOS DAÑOS	4	3	3	4
SOLUCIONES A INFANTES ADOLESCENTES INFRACTORES	AMONESTACIÓN	3	3	4	3
	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4	2	3	2
	REPARACIÓN DIRECTA A LAS VÍCTIMAS	4	4	4	4
	IMPEDIMENTO DE INGRESO A DICHOS LUGARES	3	2	3	3
CAUSAS DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN ADOLESCENTES	ANTECEDENTES	4	3	2	4
	PRESIÓN Y ACEPTACIÓN	3	4	4	4
	MODA	4	3	3	3
	PADRES INCITADORES	3	4	4	3
ALCOHOLISMO	TIPES DE ALCOHOL	3	3	3	2
	CONTINUIDAD DE CONSUMO	3	4	2	3
	LUGAR DONDE SE CONSUME	2	2	3	3
	EDAD DE INICIO DE CONSUMO	3	3	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI ( ) NO ( )

  
Firma y Sello

## **NOTA BIOGRÁFICA**

Pastrana Salinas, Paolo Ricardo con estudios culminó en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, estudió en la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la maestría en “Ciencia Política y Gestión de Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública, asimismo, culminó sus estudios en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco, los programas de Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales y Doctorado en Derecho.

Sus experiencias laborales realizó en el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Huánuco., Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, Municipalidad Provincial de Lauricocha – Huánuco, Municipalidad Distrital de Quisqui – Huánuco, Municipalidad Distrital de Singa – Huamalíes – Huánuco, Municipalidad Distrital de Conchamarca – Ambo – Huánuco, Municipalidad Provincial de Puerto Inca – Huánuco, Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri – Lauricocha – Huánuco, Municipalidad Provincial de Pasco. Actualmente desempeña sus labores como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Pasco – Pasco, desde el 03 de enero de 2023 a la fecha.



Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna  
Teléfono 514760 -Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)



### ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:00h**, del día **lunes 13 DE SETIEMBRE DE 2021** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA	Presidente
Dr. Hamilton ESTACIO FLORES	Secretario
Dr. Amancio Rodolfo VALDIVIESO ECHEVARRIA	Vocal

**Asesor de tesis:** Mg. Fernando SOTO PALOMINO (Resolución N° 0868-2021-UNHEVAL/EPG-D)

**El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Don Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS.**

**Procedió al acto de Defensa:**

Con la exposición de la Tesis titulado: **“ADOLESCENTES INFRACTORES CON EL CONSUMO DE ALCOHOL EN EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA DEPARTAMENTO DE CERRO DE PASCO”.**

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:




- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de ..... *Quince* ( *15* )  
Equivalente a ..... *bueno* ....., por lo que se declara ..... *aprobado* .....  
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las...*20:20*... horas de 13 de setiembre de 2021.

 ..... <b>PRESIDENTE</b> DNI N° ..... <i>04825628</i> .....	 ..... <b>VOCAL</b> DNI N° ..... <i>79408967</i> .....
 ..... <b>SECRETARIO</b> DNI N° ..... <i>42520887</i> .....	

Leyenda:  
19 a 20: Excelente  
17 a 18: Muy Bueno  
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 02095-2021-UNHEVAL/EPG)



ESCUELA DE POSGRADO

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 010-2023-SOFTWARE  
ANTIPLAGIO TURNITIN-UNHEVAL-EPG**

La que suscribe, emite la presente constancia de Antiplagio, aplicando el software TURNITIN, la cual reporta un **16%** de originalidad, correspondiente a **Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS**, de la Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, de la tesis titulada: **ADOLESCENTES INFRACTORES CON EL CONSUMO DE ALCOHOL EN EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA DEPARTAMENTO DE CERRO DE PASCO**, considerado como asesor al Dr. Fernando SOTO PALOMINO.

**DECLARANDO (APTO)**

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Pillco Marca, 23 de octubre de 2023.



**Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez**  
**DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO**  
**UNHEVAL**

NOMBRE DEL TRABAJO

**ADOLESCENTES INFRACTORES CON EL  
CONSUMO DE ALCOHOL EN EL DISTRIT  
O DE CHAUPIMARCA DEPARTAMENTO  
DE CERRO DE PASCO**

AUTOR

**PAOLO RICARDO PASTRANA SALINAS**

RECUENTO DE PALABRAS

**15292 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**81198 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**70 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**474.4KB**

FECHA DE ENTREGA

**Oct 23, 2023 5:02 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Oct 23, 2023 5:04 PM GMT-5**

### ● 16% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 15% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)
- Material citado



## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

<b>Pregrado</b>		<b>Segunda Especialidad</b>		<b>Posgrado:</b>	Maestría	x	Doctorado	
-----------------	--	-----------------------------	--	------------------	----------	---	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Facultad</b>	
<b>Escuela Profesional</b>	
<b>Carrera Profesional</b>	
<b>Grado que otorga</b>	
<b>Título que otorga</b>	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Facultad</b>	
<b>Nombre del programa</b>	
<b>Título que Otorga</b>	

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Nombre del Programa de estudio</b>	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
<b>Grado que otorga</b>	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>Apellidos y Nombres:</b>	PASTRANA SALINAS PAOLO RICARDO							
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	<b>Nro. de Celular:</b>	946665988
<b>Nro. de Documento:</b>	41560984				<b>Correo Electrónico:</b>	Tzn23@hotmail.com		

<b>Apellidos y Nombres:</b>								
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	<b>Nro. de Celular:</b>	
<b>Nro. de Documento:</b>					<b>Correo Electrónico:</b>			

<b>Apellidos y Nombres:</b>								
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	<b>Nro. de Celular:</b>	
<b>Nro. de Documento:</b>					<b>Correo Electrónico:</b>			

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos según DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

<b>¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?:</b> (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>				
<b>Apellidos y Nombres:</b>	SOTO PALOMINO FERNANDO			<b>ORCID ID:</b>	0000-0003-2776-5209			
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	<b>Nro. de documento:</b>	46513914

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los **Apellidos y Nombres completos según DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

<b>Presidente:</b>	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO
<b>Secretario:</b>	ESTACIO FLORES HAMILTON
<b>Vocal:</b>	VALDIVIESO ECHEVARRIA AMANCIO RODOLFO
<b>Vocal:</b>	
<b>Vocal:</b>	
<b>Accesitario</b>	




**5. Declaración Jurada:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado:</b> (Ingrese el título tal y como está registrado en el <b>Acta de Sustentación</b> )	
ADOLESCENTES INFRACTORES CON EL CONSUMO DE ALCOHOL EN EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA DEPARTAMENTO DE CERRO DE PASCO – 2020	
<b>b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de:</b> (tal y como está registrado en <b>SUNEDU</b> )	
MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES	
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.	
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.	
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.	
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.	
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.	
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.	

**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

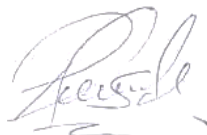

<b>Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación:</b> (Verifique la Información en el <b>Acta de Sustentación</b> )			2021			
<b>Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional:</b> (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	<b>Tesis</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Tesis Formato Artículo</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Tesis Formato Patente de Invención</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Trabajo de Investigación</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Trabajo de Suficiencia Profesional</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Trabajo Académico</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Otros (especifique modalidad)</b>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
<b>Palabras Clave:</b> (solo se requieren 3 palabras)						
<b>Tipo de Acceso:</b> (Marque con X según corresponda)	<b>Acceso Abierto</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Condición Cerrada (*)</b>	<input type="checkbox"/>		
	<b>Con Periodo de Embargo (*)</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Fecha de Fin de Embargo:</b>			
<b>¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora?</b> (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):					<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X
<b>Información de la Agencia Patrocinadora:</b>						

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:			
Apellidos y Nombres:	PASTRANA SALINAS PAOLO RICARDO		Huella Digital
DNI:	41560984		
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Fecha: 23/10/2023			

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.